

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

1238

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Guadalajara

ANUNCIO DE 2 DE FEBRERO DE 2011 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL EXPEDIENTE Nº 19331100318

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Nº de expediente: 19331100318

Titular: ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN, S.A.U.

Descripción: Proyecto de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de la Red de Distribución para gas canalizado de propano o gas natural en el Sector VI "Los Enebrós" en el Término Municipal de Quer (Guadalajara).

Finalidad: Suministro de Gas

Ubicación: Sector VI Los Enebrós en el T.M. de Quer (Guadalajara).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, Servicio de Industria y Energía en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 2 de febrero de 2011.— El Delegado Provincial, Fernando Senesteva Piñedo

1135

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: D^a Irene Ortega Vaquerizo
Con Domicilio en: C/ Julián Besteiro, n° 17, 1° B
19004 -Guadalajara*

Guadalajara

Acuífero: Cuaternario-04

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 0,015

Volumen máximo anual (m3): 460

Superficie regada (ha): 0,290

Potencia instalada (C.V): 2

Lugar, término municipal y provincia: Jirueque (Guadalajara)

Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de febrero de 1991.

Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

Referencia del expediente: 94.577/10.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando

cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 23 de febrero de 2011.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

1250

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

TRAMITE DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

*Nombre del peticionario: Ayuntamiento de El Casar
Domicilio: Plaza de la Constitución, 1 19170-El Casar de Talamanca (Guadalajara).*

Destino del aprovechamiento: Incrementar el caudal concesional pasando de 10,83 l/s inscritos a los 23,67 l/s, así como el volumen máximo anual pasando de los 93.600 m3/año a los 551.332,50 m3/año, mediante tres pozos que complementan sus dotaciones, con destino a usos domésticos de la Urbanización "Montezarzueta".

Corriente de donde ha de derivarse: Aguas Subterráneas. Acuífero 03-04.

Término municipal donde radican las tomas: El Casar de Talamanca (Guadalajara).

De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (B.O.E. de 24 de julio de 2.001) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n 103, de 30 de abril), en su artículo 105 y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, se otorga un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la nota en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para la presentación de proyectos en competencia con la petición reseñada.

Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados, significándose que no se precederá a la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, salvo que soliciten la paralización expresa del expediente de referencia.

La apertura de los proyectos presentados tendrá lugar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, sitas en Madrid, Avenida de Portugal n° 81, a las doce horas del sexto día laborable siguiente a la terminación del plazo otorgado para la presentación de proyectos en competencia, levántandose

Acta que será suscrita por aquellos interesados que comparezcan. (Referencia: 42297/05 Alberca 5)

El Jefe de Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz- Regañón Jiménez

1255

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con

presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 8 de marzo de 2011.-Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19100204221	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	PG IND.CABANILLAS PA	19171 CABANILLAS D	02 19 2011 010235042	0910 0910	473,51
0111 10 19100341839	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL TOLEDO 48	19002 GUADALAJARA	02 19 2011 010236153	0910 0910	3.260,00
0111 10 19100631526	MARCOS MORENO MARCIAL	AV DEL EJERCITO (C.C	19004 GUADALAJARA	03 19 2011 010522204	0710 0710	43,27
0111 10 19100637182	RUIZ CARRASCO EUGENIO	TR AMBROSIO PEREZ	19171 CABANILLAS D	02 19 2011 010238880	0910 0910	1.373,10
0111 10 19100736408	JULIEMI S.L.	CT VILLANUEVA DE LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2011 010314157	1010 1010	1.122,11
0111 10 19100736408	JULIEMI S.L.	CT VILLANUEVA DE LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2011 010662852	0809 0809	2.690,87
0111 10 19101936982	TIPLASCOR S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 013169416	0310 0310	609,22
0111 10 19101943551	PARVISA CONSULTORES INMO	CL SORIA	19200 AZUQUECA DE	02 19 2011 010258987	0910 0910	895,33
0111 10 19101943551	PARVISA CONSULTORES INMO	CL SORIA	19200 AZUQUECA DE	02 19 2011 010332850	1010 1010	895,33
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2011 010261920	0910 0910	2.622,17
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2011 010336587	1010 1010	2.709,59
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2011 010264041	0910 0910	990,98
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2011 010338308	1010 1010	1.024,02
0111 10 19102163621	PROTECCIONES GALVANICAS	CT CASTILNOVO	19300 MOLINA	03 19 2011 010523012	0710 0710	98,39
0111 10 19102442901	MUEBLES J.MONTOYA,S.L.	CL GUADALAJARA	19110 MONDEJAR	02 19 2011 010346792	1010 1010	783,44

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102444012	TECOCENT, S.L.	CT NACIONAL II KM. 7	19190 TORIJA	02 19 2011 010272529	0910 0910	2,740.61
0111 10 19102538180	P.H. RICOTERAPIA S.L.	CL LAS NAVAS S/N UR.	19170 COTO EL	02 19 2011 010350129	1010 1010	775.15
0111 10 19102608407	POLEIT --- ANI	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	02 19 2011 010352048	1010 1010	553.80
0111 10 19102655186	HOGANDO SANDOVAL FRANCIS	CL CUESTA DE HITA 20	19005 GUADALAJARA	02 19 2011 010279805	0910 0910	915.38
0111 10 19102655186	HOGANDO SANDOVAL FRANCIS	CL CUESTA DE HITA 20	19005 GUADALAJARA	02 19 2011 010353462	1010 1010	945.91
0111 10 19102689340	LOPEZ LOPEZ MONTSERRAT	CL DE ABAJO 16	19208 ALOVERA	02 19 2011 010281825	0910 0910	133.84
0111 10 19102696010	MONTERO OLIVA COLUMBIANO	CL ADOLFO CENTENERA	19208 ALOVERA	02 19 2011 010282532	0910 0910	447.66
0111 10 19102696010	MONTERO OLIVA COLUMBIANO	CL ADOLFO CENTENERA	19208 ALOVERA	02 19 2011 010355785	1010 1010	554.92
0111 10 19102709144	MUÑOZ PRIETO VERONICA	CL SANTA TERESA DE J	19171 CABANILLAS D	02 19 2011 010356795	0310 0310	68.20
0111 10 19102828978	EL PARADON DE MOLINA , S	CT CASTILNUEVO KM 1	19300 MOLINA	02 19 2011 010363162	1010 1010	2,743.01
0111 10 19102831002	ACOTRAL, CB.	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 013077264	1010 1010	934.30
0111 10 19102831002	ACOTRAL, CB.	CL RONCESVALLES 3	19004 GUADALAJARA	02 19 2011 010147641	1110 1110	778.58
0111 10 19102866061	EL PINAR RESIDENCIA DE A	CL ALICANTE 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2011 010523820	0710 0710	60.00
0111 10 19102866061	EL PINAR RESIDENCIA DE A	CL ALICANTE 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2011 010527052	0810 0810	60.00
0111 10 19102879401	MINZALA --- NELU DANIEL	CL RONDA DEL PILAR 6	19170 CASAR EL	02 19 2011 010294353	0910 0910	1,044.14
0111 10 19102879401	MINZALA --- NELU DANIEL	CL RONDA DEL PILAR 6	19170 CASAR EL	02 19 2011 010366600	1010 1010	1,078.96
0111 10 19102902942	OGBEBOR --- EURICE	CL LOS CIPRESSES 35	19200 AZUQUECA DE	02 19 2011 010368014	1010 1010	493.25
0111 10 19102912036	AVANCE INSTALACIONES SIG	CL SAUCE 23	19171 CABANILLAS D	02 19 2011 010297282	0910 0910	487.28
0111 10 19102912036	AVANCE INSTALACIONES SIG	CL SAUCE 23	19171 CABANILLAS D	02 19 2011 010368620	1010 1010	69.61
0111 10 19102917793	GARCIA MANZANO CESAR	PZ MANANTIALES 4	19004 GUADALAJARA	02 19 2011 010368923	1010 1010	422.56

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613 10 19002957316	FERNANDEZ NAVA MARIA MIL	ZZ APDO DE CORREOS 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012084228	0610 0610	9.38
0613 10 19002957316	FERNANDEZ NAVA MARIA MIL	ZZ APDO DE CORREOS 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 012640461	0710 0710	9.38

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

1257

el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 8 de marzo de 2011.—Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28149685845	CATERING MIFER,S.L.	CL RIO UNGRIA 21	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 074331870	0607 0607	22,32
0111 10 28159084539	CORSINO ALARZA JOSE IGNA	CL LUIS GONGORA 29	19209 VILLANUEVA D	03 28 2010 081152384	0710 0710	568,06
0111 10 28164227963	CIOACA --- MIHAIL STELIA	CL CASTILLO DE SIGUE	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 081293844	0710 0710	541,38
0111 10 28166974174	SANCHEZ URBANO JOSE	CL BARTOLOME ESTEBAN	19174 GALAPAGOS	03 28 2010 081368313	0710 0710	234,07

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 080397036786	USSIA GARCIA FRANCISCO J	CL FED.G.LORCA(PQ VA	19208 ALOVERA	03 28 2010 078886729	0810 0810	302,04
0521 07 100027054694	REDONDO DONAIRE DANIEL	PZ TRES DE ABRIL 2	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 077873481	0810 0810	302,04
0521 07 190015224137	PEÑA REBOLLO RAUL	CL ARZOBISPO 3	19450 TRILLO	03 28 2010 077876515	0810 0810	302,04
0521 07 190016361057	SANCHEZ MANZANO JUAN ANT	CL SIERRA DEL ROBLD	19209 VILLANUEVA D	03 28 2010 078443054	0810 0810	302,04
0521 07 250032521531	CASTELLA BECARES MARIO	CL POETA MANUEL MART	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 079705468	0810 0810	302,04
0521 07 280132308600	TORRENTE RUIZ PEDRO	CL LOS ALAMOS, PARC.	19160 CLAVIN EL	03 28 2010 079197836	0810 0810	302,04
0521 07 280169220029	VIVAR TRIGO CONCEPCION	CL TURINA 424	19170 CASAR EL	03 28 2010 077027460	0810 0810	317,70
0521 07 280277132125	FERNANDEZ TORRE ANGELES	CL MIGUEL DE CERVANT	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 078903196	0810 0810	317,34
0521 07 280332419596	CAMPOS BLANCO ALBERTO	AV ESPAÑA 19	19209 VILLANUEVA D	03 28 2010 078473568	0810 0810	302,04
0521 07 280354700500	SANCHEZ URBANO JOSE	CL BARTOLOME ESTEBAN	19174 GALAPAGOS	03 28 2010 077899854	0810 0810	313,66
0521 07 280357302019	MENDIETA MENDIETA NIEVES	CL EL MADROÑO URB. E	19141 LORANCA DE T	03 28 2010 077900056	0810 0810	302,04
0521 07 280362878307	LUCENA JORGE LUIS MIGUEL	AV BRUSELAS, URB. EL	19170 CASAR EL	03 28 2010 079416387	0810 0810	302,04
0521 07 280363140510	CALZADA COCO JOSE	AV SAUCE 424	19185 CARAQUIZ	03 28 2010 078479935	0810 0810	693,17
0521 07 280381921932	BERTOMELO COTILLAS TOMAS	CL ISLAS VIRGENES 42	19170 CASAR EL	03 28 2010 079216226	0810 0810	302,04
0521 07 280399629482	MARTIN HERRANZ ISRAEL	CL LANZAROTE 68	19208 ALOVERA	03 28 2010 077909554	0810 0810	233,86
0521 07 280412106514	MARQUEZ PEREZ AGUSTIN	CL IGLESIA 48	19117 ALBALATE DE	03 28 2010 078495089	0810 0810	302,04
0521 07 281007537724	MOLINA BERNARDINO ROBERT	CL RIO CIGÜELA 3	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 079745783	0810 0810	302,04
0521 07 281009557950	CHICON GARCIA JESUS	CL SANTANDER 726	19170 CASAR EL	03 28 2010 078926236	0810 0810	302,04
0521 07 281022158048	ZAVALETA VIDAL RAUL ALEJ	CL JORGE GUILLEN 19	19208 ALOVERA	03 28 2010 077680390	0810 0810	302,04
0521 07 281034320535	JIMENEZ PRIETO CAROLINA	CL ISLAS VIRGENES 42	19170 CASAR EL	03 28 2010 079233404	0810 0810	302,04
0521 07 281079984596	TATKO --- ANNA	CL CALDERON DE LA BA	19209 VILLANUEVA D	03 28 2010 077938957	0810 0810	317,70
0521 07 281093623507	MARTIN CALLEJA JESUS	CT DE TORRELAGUNA 11	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 077940876	0810 0810	302,04
0521 07 281118674563	JIMENEZ LASSO JORGE RICA	CL LOS ALAMOS 6	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 078942909	0810 0810	321,74
0521 07 281119994571	CAPRA --- ADI MARIUS	CL CLAVELLINAS 10	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 078541670	0810 0810	368,71
0521 07 281125754048	ZAMUDIO LOPEZ GUILLERMO	CL RIO HENARES (EL C	19170 COTO EL	03 28 2010 079768823	0810 0810	302,04
0521 07 281126649882	CAMPO SANCHEZ JULIAN AND	CL CASTILLO RIBADAVI	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 079769126	0810 0810	302,04
0521 07 281151917170	GRADINARU --- ION	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 28 2010 077705652	0810 0810	302,04
0521 07 281260870705	LLORENT SERRANO ANA MARI	CL MIRADOR DEL HENAR	19209 VILLANUEVA D	03 28 2010 078088905	0810 0810	316,18

DIRECCION PROVINCIAL: 26 LA RIOJA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 191002618760	LUIS DE LOS ANGELES FRAN	CL DOÑA FELIPA 6	19290 FONTANAR	03 26 2010 015729755	0710 0710	101,96

DIRECCION PROVINCIAL:23 JAEN

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 230065835013	ESPINO MAÑAS PILAR	CL EULALIA ABAITUA 1	19005 GUADALAJARA	03 23 2010 032296542	0810 0810	302,04

1256

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 8 de marzo 201.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19102586983	RESTAURANTE ELEGANCE S.L	CL ZARAGOZA 51	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012688052	0710 0710	3.773,47
0111 10 19102827968	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	CL TEJERA NEGRA 20	19209 VILLANUEVA D	03 19 2010 011909426	0510 0510	869,48
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 190013861992	ESCARPA GARCIA ALBERTO	CL ZARAGOZA 51	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012516583	0810 0810	597,73
0521 07 190016375508	ABEIJON MARTINEZ ALFONSO	CL TENIENTE FIGUEROA	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011894390	0409 0409	226,71
0521 07 190016375508	ABEIJON MARTINEZ ALFONSO	CL TENIENTE FIGUEROA	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012049893	0509 0509	299,02
0521 07 190016375508	ABEIJON MARTINEZ ALFONSO	CL TENIENTE FIGUEROA	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012264105	0609 0609	299,02
0521 07 190016375508	ABEIJON MARTINEZ ALFONSO	CL TENIENTE FIGUEROA	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012264206	0709 0709	299,02
0521 07 190016375508	ABEIJON MARTINEZ ALFONSO	CL TENIENTE FIGUEROA	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 012264307	0809 0809	299,02
0521 07 190016572740	GARCIA MANZANO CESAR	CT ANTIGUA DE MARCHA	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 012523960	0810 0810	302,04
0521 07 191001374534	SANCHEZ MACIAS MARCOS	CL DE LAS PIZORRAS (19160 CHILOECHES	03 19 2010 010620336	0110 0110	667,38
0521 07 191001374534	SANCHEZ MACIAS MARCOS	CL DE LAS PIZORRAS (19160 CHILOECHES	03 19 2010 010842123	0210 0210	667,38
0521 07 191001374534	SANCHEZ MACIAS MARCOS	CL DE LAS PIZORRAS (19160 CHILOECHES	03 19 2010 011112915	0310 0310	667,38
0521 07 280410704963	MONTERO MONTERO JORGE	CL TEIDE 11	19200 AZUQUECA DE	03 19 2006 012424119	1006 1006	323,87
0521 07 280410704963	MONTERO MONTERO JORGE	CL TEIDE 11	19200 AZUQUECA DE	03 19 2007 010121962	1106 1106	323,87
0521 07 280410704963	MONTERO MONTERO JORGE	CL TEIDE 11	19200 AZUQUECA DE	03 19 2007 010270896	1206 1206	323,87
0521 07 280426220519	RODRIGUEZ RUANO GUILLERM	CL RIO GALLO 52	19175 GALAPAGOS	03 19 2009 013488123	1009 1009	299,02
0521 07 280426220519	RODRIGUEZ RUANO GUILLERM	CL RIO GALLO 52	19175 GALAPAGOS	03 19 2010 010526669	1109 1109	299,02
0521 07 280426220519	RODRIGUEZ RUANO GUILLERM	CL RIO GALLO 52	19175 GALAPAGOS	03 19 2010 010526770	1209 1209	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 021014342405	BOUCHAIB --- EL HAMDOUCH	CL CHORRON 36	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012601459	0710 0710	101,96
0611 07 191007415715	LAAZABI --- MOHAMMED	CL CHORRON 36	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012610351	0710 0710	22,15
0611 07 191007987813	KHALIFA --- ABDELLAH	CL CHORRON 36	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012612371	0710 0710	101,96
0611 07 301036089741	LAAZABI --- MHAMED	CL CHORRON 36	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 012621263	0710 0710	17,72
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
1211 10 19101621835	ESCARPA GARCIA ALBERTO	CL ZARAGOZA 51	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 012497385	0710 0710	195,96

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por medio del presente se publican las Convocatorias y Bases Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de febrero de 2011, para la provisión en propiedad mediante concurso-

1153

oposición libre de plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo Público 2010, correspondientes a Consolidación de Empleo Temporal de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de las plazas que se indican en la Primera de las respectivas Bases.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de las presentes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Guadalajara, a 7 de marzo de 2011.— La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS ALBAÑIL (CENTRO COMARCAL DE SIGÜENZA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS ALBAÑIL, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales (Personal de Oficios), grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava,

adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas del Programa y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación

de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5.- EL REPLANTEO DE OBRA. MÉTODOS Y HERRAMIENTAS.

TEMA 6.- MOVIMIENTO DE TIERRAS. TIPOLOGÍA Y HERRAMIENTAS.

TEMA 7.- RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO. TUBERÍAS.

TEMA 8.- RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO. ARQUETAS, POZOS Y ACOMETIDAS.

TEMA 9.- CIMENTACIÓN DE EDIFICIOS. MATERIALES Y PUESTA EN OBRA.

TEMA 10.- ALBAÑILERÍA: HORMIGONES, PASTAS Y MORTEROS.

TEMA 11.- ALBAÑILERÍA: ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

TEMA 12.- ALBAÑILERÍA: FÁBRICAS DE BLOQUES CERÁMICOS Y DE HORMIGÓN.

TEMA 13.- ALBAÑILERÍA: FÁBRICAS DE PIEDRA.

TEMA 14.- ALBAÑILERÍA: FÁBRICAS DE LADRILLO.

TEMA 15.- ALBAÑILERÍA: TABIQUERÍA CERÁMICA Y PREFABRICADA.

TEMA 16.- ALBAÑILERÍA: REVESTIMIENTOS DE YESO Y MORTERO DE CEMENTO.

TEMA 17.- ALBAÑILERÍA: FALSOS TECHOS.

TEMA 18.- CUBIERTAS PLANAS. EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO.

TEMA 19.- CUBIERTAS INCLINADAS. EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO.

TEMA 20.- SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN. SEÑALIZACIÓN Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVOS.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS FONTANERO (CENTROS COMARCALES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS FONTANERO, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales (Personal de Oficios), grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava,

adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas del Programa y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la re-

lación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5.- ABASTECIMIENTO DE AGUA. SISTEMAS DE CAPTACIÓN EN SUPERFICIE, FUNCIONAMIENTO Y MATERIALES A EMPLEAR.

TEMA 6.- ABASTECIMIENTO DE AGUA. SISTEMAS DE CAPTACIÓN MEDIANTE SONDEOS Y POZOS. FUNCIONAMIENTO Y MATERIALES A EMPLEAR.

TEMA 7.- DEPÓSITOS REGULADORES. TIPOS, MATERIALES Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 8.- ELEVACIONES DE AGUA. TIPOS, MATERIALES Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 9.- REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. TIPOS, MATERIALES Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 10.- LLAVES, VÁLVULAS Y PIEZAS ESPECIALES EN LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. TIPOS, MATERIALES Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 11.- ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN SU INSTALACIÓN.

TEMA 12.- INSTALACIONES INTERIORES DE FONTANERÍA. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN SU INSTALACIÓN.

TEMA 13.- APARATOS SANITARIOS, FREGADEROS Y ELECTRODOMÉSTICOS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN SU INSTALACIÓN.

TEMA 14.- VERTIDO Y TRATAMIENTO DE AGUAS FECALES. TIPOS, SISTEMAS Y MATERIALES EMPLEADOS EN SU INSTALACIÓN.

TEMA 15.- EMISARIO-COLECTOR GENERAL DE VERTIDO. TIPOS, SISTEMAS Y MATERIALES EMPLEADOS EN SU INSTALACIÓN.

TEMA 16.- REDES GENERALES DE SANEAMIENTO. TIPOS, SISTEMAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN SU INSTALACIÓN.

TEMA 17.- ARQUETAS, POZOS Y SUMIDEROS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN SU INSTALACIÓN.

TEMA 18.- REDES INTERIORES DE SANEAMIENTO. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN SU INSTALACIÓN.

TEMA 19.- DESAGÜE DE APARATOS SANITARIOS, FREGADEROS Y ELECTRODOMÉSTICOS ALIMENTADOS POR AGUA POTABLE. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN SU INSTALACIÓN.

TEMA 20.- SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN. SEÑALIZACIÓN Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS MAQUINISTA (CONSERVACIÓN VÍAS PROVINCIALES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS MAQUINISTA, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales (Personal de Oficios), grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las

bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las

previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referida al manejo, conducción y tareas asignadas en las materias específicas a la plaza de una máquina motoniveladora y de una máquina desbrozadora (las dos pruebas que proponga el Tribunal contendrán, necesariamente, ambas máquinas por cada una de ellas). El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a

no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5.- EJECUCIÓN DE TERRAPLENES Y PEDRAPLENES EN CARRETERAS. MAQUINARIA UTILIZADA.

TEMA 6.- EJECUCIÓN DE DESMONTES EN CARRETERAS. MAQUINARIA PARA SU EJECUCIÓN.

TEMA 7.- MAQUINARIA PARA LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS. TIPOS Y USOS DE LAS MISMAS.

TEMA 8.- MAQUINARIA PARA LA VIALIDAD INVERNAL. LA NIEVE Y EL HIELO, MEDIOS PARA SU ELIMINACIÓN.

TEMA 9.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.

TEMA 10.- TERMINACIÓN Y REFINO DE LA EXPLANACIÓN. REFINO DE TALUDES.

TEMA 11.- EJECUCIÓN DE CUNETAS.

TEMA 12.- EJECUCIÓN DE EXPLANACIONES: EXCAVACIONES Y PRÉSTAMOS. MAQUINARIA UTILIZADA.

TEMA 13.- EJECUCIÓN DE BASES DE ZAHORRA NATURAL. MAQUINARIA UTILIZADA.

TEMA 14.- EJECUCIÓN DE CAPAS DE ZAHORRA ARTIFICIAL. FASES Y MAQUINARIA PARA SU EJECUCIÓN.

TEMA 15.- EXTENSIÓN DE CAPAS DE AGLOMERADO ASFÁLTICO. MAQUINARIA UTILIZADA.

TEMA 16.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS CARRETERAS. MAQUINARIA PARA SU EJECUCIÓN.

TEMA 17.- SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN CARRETERA.

TEMA 18.- ELEMENTOS DE MOTOR: CILINDRO, CÁRTER Y CULATA.

TEMA 19.- ELEMENTOS DE MOTOR: PISTÓN, BIELA, CIGÜEÑAL Y VOLANTE.

TEMA 20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACITADOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA DE ELLAS RESERVADA PARA EL TURNO DE DISCAPACITADOS, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de

la Diputación Provincial de Guadalajara. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Re-

gistro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán indicarlo en la instancia.

6. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan su-

perado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias del Programa y relacionados directamente con las funciones de la plaza. A tales efectos, el Tribunal expondrá el conjunto de datos y circunstancias de los supuestos, formulando a continuación cinco pre-

guntas o cuestiones, que deberán ser respondidas brevemente y de forma escrita por los opositores. Para su realización no se admitirá ningún tipo de apoyo documental. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no

podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

TEMA 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: CREACIÓN DE ÓRGANOS, COMPETENCIA, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y AVOCACIÓN.

TEMA 2.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN DE FIRMA, SUPLENCIA, COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS, COMUNICACIONES ENTRE ÓRGANOS, DECISIONES SOBRE COMPETENCIA E INSTRUCCIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO.

TEMA 3.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: RÉGIMEN JURÍDICO, MIEMBROS, CONVOCATORIAS, SESIONES Y ACTAS. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

TEMA 4.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 5.- OBLIGACIÓN DE RESOLVER. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN

DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. VALIDEZ Y EFICACIA DE DOCUMENTOS Y COPIAS.

TEMA 6.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 7.- REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 8.- INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD. PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. TRANSMISIBILIDAD. CONVERSIÓN, CONSERVACIÓN Y CONVALIDACIÓN.

TEMA 9.- INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 10.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

TEMA 11.- REVISIÓN DE OFICIO: REVISIÓN DE DISPOSICIONES Y ACTOS NULOS. DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS ANULABLES. SUSPENSIÓN. REVOCACIÓN DE ACTOS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

TEMA 12.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 13.- COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 14.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 15.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

TEMA 16.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 17.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 18.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 19.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: LUGAR DE TRABAJO, CARGA DE TRABAJO, ILUMINACIÓN Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender la necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (10,73€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA - GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Re-

glamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 60 temas. Cuestionario: 35 preguntas. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 2.- COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

TEMA 5.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 8.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 9.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 10.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 13.- OBTENCIÓN DE CARTOGRAFÍA A EMPLEAR EN PROYECTOS DE CARRETERAS. TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE CARRETERAS. REPLANTEO. APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TÉCNICAS CARTOGRÁFICAS EN CARRETERAS. SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL GPS.

TEMA 14.- ESTUDIOS DE TRÁFICO. ESTUDIOS DE INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN. ESTUDIOS DE VELOCIDADES. ESTUDIOS DE ORIGEN Y DESTINO.

TEMA 15.- CIMENTACIÓN EN OBRAS DE CARRETERAS.

TEMA 16.- TRAZADO DE CARRETERAS.

TEMA 17.- TRAZADO DE CARRETERAS: VELOCIDAD, VISIBILIDAD Y DISTANCIA.

TEMA 18.- TRAZADO DE CARRETERAS EN PLANTA.

TEMA 19.- TRAZADO DE CARRETERAS EN ALZADO.

TEMA 20.- SECCIÓN TRANSVERSAL.

TEMA 21.- DRENAJE SUPERFICIAL.

TEMA 22.- DRENAJE SUBTERRÁNEO.

TEMA 23.- FIRMES: CONSTITUCIÓN Y CONCEPTOS GENERALES.

TEMA 24.- FIRMES: FACTORES DE DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 25.- MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE.

TEMA 26.- EQUIPO NECESARIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN CALIENTE.

TEMA 27.- RIEGOS DE IMPRIMACIÓN. RIEGOS DE ADHERENCIA. RIEGOS DE CURADO.

TEMA 28.- PAVIMENTOS DE HORMIGÓN.

TEMA 29.- PAVIMENTOS URBANOS.

TEMA 30.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.

TEMA 31.- SEÑALIZACIÓN MÓVIL DE OBRAS.

TEMA 32.- ZAHORRAS.

TEMA 33.- BETUNES.

TEMA 34.- MOVIMIENTO DE TIERRAS. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SUELOS. CAPACIDAD SOPORTE DE LA EXPLANADA.

TEMA 35.- EL AGUA EN ABASTECIMIENTO A POBLACIONES.

TEMA 36.- EJECUCIÓN DE CARRETERAS: TRABAJOS PRELIMINARES.

TEMA 37.- TERRAPLENES, PEDRAPLENES Y RELLENOS TODO UNO.

TEMA 38.- PLAN DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 39.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA RED DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y MEJORAS A EJECUTAR EN LAS MISMAS.

TEMA 40.- ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA.

TEMA 41.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: MARCAS VIALES. SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

TEMA 42.- DEPÓSITOS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES.

TEMA 43.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS QUE SE UTILIZAN.

TEMA 44.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 45.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 46.- VIALIDAD INVERNAL. OPERACIONES NECESARIAS Y MEDIOS UTILIZADOS.

TEMA 47.- REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. TIPOS DE TUBERÍAS Y CRITERIOS PARA SU ELECCIÓN.

TEMA 48.- REDES DE SANEAMIENTO. TIPOS DE TUBERÍAS Y CRITERIOS PARA SU ELECCIÓN.

TEMA 49.- RECICLADO Y REHABILITACIÓN DE FIRMES.

TEMA 50.- ESTACIONES DE BOMBEO. CONCEPTOS BÁSICOS. TIPOS DE BOMBAS: CARACTERÍSTICAS, SELECCIÓN Y TIPOS DE ESTACIONES.

TEMA 51.- IMPERMEABILIZACIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE.

TEMA 52.- CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 53.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 54.- LEY DE CARRETERAS Y CAMINOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 55.- REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS.

TEMA 56.- LEY 30/2007, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 57.- ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.

TEMA 58.- INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y BANDAS TRANSVERSALES DE ALERTA EN CARRETERAS DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO.

TEMA 59.- CANALES. TIPOS. REVESTIMIENTOS. DISPOSITIVOS FUNCIONALES COMPLEMENTARIOS.

TEMA 60.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS (CENTROS COMARCALES Y MANTENIMIENTO), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE

26/10/2009), con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales (Personal de Oficios), grupo de clasificación profesional E, subgrupo Agrupaciones Profesionales/E.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (7,51€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA - GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El inte-

resado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas

las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 10 temas. Cuestionario: 20 preguntas. Tiempo máximo realización: 25 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por diez preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exen-

tos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 3.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: CEMENTOS, YESOS, ARENAS Y GRAVAS. ELABORACIÓN Y PUESTA A PIE DE OBRA DE PASTAS, MORTEROS Y HORMIGONES.

TEMA 4.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: BLOQUES DE HORMIGÓN Y CERÁMICOS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS, ACOPIO Y PUESTA A PIE DE OBRA.

TEMA 5.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: LADRILLOS CERÁMICOS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS, ACOPIO Y PUESTA A PIE DE OBRA.

TEMA 6.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: AZULEJOS, PLAQUETAS CERÁMICAS Y DE PIEDRA NATURAL. TIPOS, CARACTERÍSTICAS, ACOPIO Y PUESTA A PIE DE OBRA.

TEMA 7.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES, FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN. TIPOS, CARACTERÍSTICAS, ACOPIO Y PUESTA A PIE DE OBRA.

TEMA 8.- ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA MANUAL PARA EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, APERTURA DE ROZAS Y RETIRADA DE ESCOMBROS A CONTENEDOR.

TEMA 9.- ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA MANUAL PARA SOLADOS, CHAPADOS, ALICATADOS Y RETIRADA DE ESCOMBROS A CONTENEDOR.

TEMA 10.- SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVOS. SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR
LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS
PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD,
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE,
DE CINCO PLAZAS DE AYUDANTES DE
SERVICIOS (LIMPIEZA Y EDIFICIOS),
VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL
FUNCIONARIO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE
EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de CINCO PLAZAS DE AYUDANTES DE SERVICIOS, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en

la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales (Personal de Oficios), grupo de clasificación profesional E, subgrupo Agrupaciones Profesionales/E.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado Escolar, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (7,51€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA - GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del

plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 10 temas. Cuestionario: 20 preguntas. Tiempo máximo realización: 25 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por diez preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72

horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA**MATERIAS COMUNES:**

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 3.- LIMPIEZA DE OFICINAS. METODO, PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 4.- LIMPIEZA DE PASILLOS Y ZONAS COMUNES. MÉTODO, PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 5.- LIMPIEZA DE CRISTALES, ESPEJOS Y VIDRIERAS. MÉTODO, PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 6.- LIMPIEZA DE ASEOS. MÉTODO, PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 7.- LIMPIEZA DE REVESTIMIENTOS TEXTILES. EN PARAMENTOS VERTICALES. MÉTODO, PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 8.- LIMPIEZA DE GARAJES Y PAVIMENTOS EXTERIORES. MÉTODO, PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 9.- LIMPIEZA DE MOBILIARIO DE MADERA. MÉTODO, PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 10.- SEGURIDAD Y SALUD. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA. IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA POTENCIALMENTE NOCIVOS O PELIGROSOS.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE SEIS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS (CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de SEIS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales (Personal de Oficios), grupo de clasificación profesional E, subgrupo Agrupaciones Profesionales/E.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado Escolar, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (7,51€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA - GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni

justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los

méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 10 temas. Cuestionario: 20 preguntas. Tiempo máximo realización: 25 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por diez preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 3.- EJECUCIÓN DE TERRAPLENES Y PEDRAPLENES EN CARRETERAS. MAQUINARIA UTILIZADA.

TEMA 4.- EJECUCIÓN DE DESMONTES EN CARRETERAS. MAQUINARIA PARA SU EJECUCIÓN.

TEMA 5.- MAQUINARIA PARA LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, TIPOS Y USOS DE LAS MISMAS.

TEMA 6.- MAQUINARIA PARA LA VIALIDAD INVERNAL. LA NIEVE Y EL HIELO, MEDIOS PARA SU ELIMINACIÓN.

TEMA 7.- EJECUCIÓN DE CUNETAS.

TEMA 8.- EJECUCIÓN DE EXPLANACIONES: EXCAVACIONES Y PRÉSTAMOS. MAQUINARIA UTILIZADA.

TEMA 9.- SEÑALIZACIONES DE OBRA EN CARRETERA.

TEMA 10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE ALFARERÍA Y AZULEJERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender la necesidades de per-

sonal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo, a tiempo parcial) de UNA PLAZA DE MONITOR DE ALFARERÍA Y AZULEJERÍA, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente a las titulaciones académicas de Graduado en E.S.O. o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de

oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no po-

drán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5.- LA ALFARERÍA EN LA PREHISTORIA.

TEMA 6.- LA ALFARERÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PRINCIPALES CENTROS ALFAREROS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

TEMA 7.- LA ALFARERÍA DE ZARZUELA DE JADRAQUE. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS: MATERIALES, TORNOS Y PIEZAS.

TEMA 8.- PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS PIEZAS CERÁMICAS.

TEMA 9.- ELABORACIÓN Y MODELADO DE PIEZAS MANUALMENTE.

TEMA 10.- ELABORACIÓN Y MODELADO DE PIEZAS CON TORNO.

TEMA 11.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO, TIPOLOGÍA Y ÚTILES. DESCRIPCIÓN Y MANEJO.

TEMA 12.- EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS.

TEMA 13.- LA ARCILLA. TIPOS, PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 14.- LA COCCIÓN DE LAS PIEZAS CERÁMICAS. EL HORNO.

TEMA 15.- TÉCNICAS DE COCCIÓN Y DIFERENTES HORNOS CERÁMICOS.

TEMA 16.- LA TEJA ÁRABE. FORMAS, CUALIDADES, MARCAS Y PROCESO DE REALIZACIÓN.

TEMA 17.- LA AZULEJERÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPALES APLICACIONES.

TEMA 18.- LA ALFARERÍA DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 19.- FIESTAS TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN LAS QUE SE DAN MANIFESTACIONES ARTESANALES. OTRAS MANIFESTACIONES ARTESANALES TRADICIONALES TÍPICAS DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE CESTERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender la necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo, a tiempo parcial) de UNA PLAZA DE MONITOR DE CESTERÍA, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente a las titulaciones académicas de Graduado en E.S.O. o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-,

en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan su-

perado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directa-

mente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por

falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5.- LA CESTERÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 6.- LA IMPORTANCIA DE LA CESTERÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA CULTURAL Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD TRADICIONAL.

TEMA 7.- MANIFESTACIONES HISTÓRICAS DE LA CESTERÍA.

TEMA 8.- FIBRAS VEGETALES EMPLEADAS PARA EL TRABAJO DE CESTERÍA.

TEMA 9.- TÉCNICAS DE TRENZADO DE LAS FIBRAS VEGETALES.

TEMA 10.- PREPARACIÓN DE LAS FIBRAS VEGETALES PARA SU TRABAJO.

TEMA 11.- EL MIMBRE (BLANCO Y BUF). SU PRODUCCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y APLICACIONES.

TEMA 12.- EL ESPARTO. SU TRABAJO Y UTILIZACIÓN.

TEMA 13.- LA ANEA. SU TRABAJO Y UTILIZACIÓN.

TEMA 14.- TÉCNICAS DE CESTERÍA Y HERRAMIENTAS BÁSICAS.

TEMA 15.- PRINCIPALES USOS DE LAS PIEZAS REALIZADAS CON FIBRAS VEGETALES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 16.- TIPOLOGÍA BÁSICA REALIZADA CON MIMBRE Y OTRAS FIBRAS VEGETALES, TENIENDO COMO REFERENCIA NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 17.- LAS FIBRAS VEGETALES APLICADAS EN SILLAS Y ASIENTOS.

TEMA 18.- CÓMO CONSERVAR LAS PIEZAS DE CESTERÍA Y COMO RECUPERAR SUS ELEMENTOS DAÑADOS.

TEMA 19.- FIESTAS TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN LAS QUE SE DAN MANIFESTACIONES ARTESANALES. OTRAS MANIFESTACIONES ARTESANALES TRADICIONALES TÍPICAS DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE DANZA Y BAILE TRADICIONAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender la necesidades de per-

sonal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo, a tiempo parcial) de UNA PLAZA DE MONITOR DE DANZA Y BAILE TRADICIONAL, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente a las titulaciones académicas de Graduado en E.S.O. o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de

oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5.- BAILES Y DANZAS TÍPICOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 6.- LAS DISTINTAS COMARCAS DE NUESTRA PROVINCIA CON ESPECIFICACIÓN DE SUS PRINCIPALES MANIFESTACIONES MUSICALES Y DE DANZAS.

TEMA 7.- RONDAS Y RONDALLAS. SUS MANIFESTACIONES EN LA CULTURA TRADICIONAL DE LA PROVINCIA.

TEMA 8.- EL CICLO FESTIVO ANUAL DE LA PROVINCIA EN LO REFERENTE A SUS ASPECTOS MUSICALES Y DE BAILES.

TEMA 9.- DANZAS Y GRUPOS DE DANZAS DE RITUAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 10.- BAILES DE PALOTEOS Y DANZAS DE ESPADAS.

TEMA 11.- BAILES DE BANDERA.

TEMA 12.- LA BOTARGA COMO MUESTRA DE NUESTRO FOLCLORE PROVINCIAL.

TEMA 13.- LA INDUMENTARIA TRADICIONAL EN LAS MANIFESTACIONES MUSICALES Y GRUPOS DE DANZAS.

TEMA 14.- TOCADOS Y PEINADOS TRADICIONALES DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 15.- CÁNTICOS POPULARES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y CONTEXTO DE SU INTERPRETACIÓN.

TEMA 16.- ROMANCES Y CANCIONES POPULARES.

TEMA 17.- LAS DANZAS REALIZADAS DENTRO DE MANIFESTACIONES RELIGIOSAS.

TEMA 18.- LAS RONDALLAS COMO ELEMENTOS ESENCIALES DE NUESTRA CULTURA TRADICIONAL.

TEMA 19.- FIESTAS TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN LAS QUE SE DAN MANIFESTACIONES ARTESANALES Y FOLCLÓRICAS. OTRAS MANIFESTACIONES TRADICIONALES TÍPICAS DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE ENCAJE DE BOLILLOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social

2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender la necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo, a tiempo parcial) de UNA PLAZA DE MONITOR DE ENCAJE DE BOLILLOS, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente a las titulaciones académicas de Graduado en E.S.O. o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la

ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas

las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exen-

tos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5.- ¿QUÉ ES EL ENCAJE DE BOLILLOS?

TEMA 6.- APRENDIZAJE DE LA TÉCNICA DEL ENCAJE DE BOLILLOS.

TEMA 7.- EL ENCAJE DE BOLILLOS EN ESPAÑA Y, EN CONCRETO, EN GUADALAJARA.

TEMA 8.- EL ENCAJE DE BOLILLOS DE CAMARIÑAS.

TEMA 9.- EL ENCAJE DE BOLILLOS DE ALMAGRO.

TEMA 10.- REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LOS BOLILLOS Y DEL ENCAJE DE BOLILLOS.

TEMA 11.- PRINCIPALES TENDENCIAS DEL ENCAJE DE BOLILLOS EN ESPAÑA.

TEMA 12.- MATERIALES Y ÚTILES EMPLEADOS EN ENCAJE DE BOLILLOS, ASÍ COMO LA FUNCIÓN QUE REALIZAN.

TEMA 13.- METODOLOGÍA EN LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE ENCAJE DE BOLILLOS.

TEMA 14.- PRINCIPALES PUNTOS Y MOTIVOS EMPLEADOS EN EL ENCAJE DE BOLILLOS.

TEMA 15.- APLICACIÓN DEL ENCAJE DE BOLILLOS A LA INDUSTRIA Y A LAS LABORES TRADICIONALES.

TEMA 16.- CONSERVACIÓN Y CUIDADOS DE LAS LABORES CON ENCAJES DE BOLILLOS.

TEMA 17.- IDENTIFICACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ENCAJES, SEGÚN TÉCNICAS, ÉPOCA Y ORIGEN.

TEMA 18.- PICADOS. ELABORACIÓN, UTILIDAD Y MATERIALES EMPLEADOS.

TEMA 19.- FIESTAS TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN LAS QUE SE DAN MANIFESTACIONES ARTESANALES. OTRAS MANIFESTACIONES ARTESANALES TRADICIONALES TÍPICAS DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE TÉCNICAS DECORATIVAS EN CERÁMICA (ESMALTES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo

público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender la necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo, a tiempo parcial) de UNA PLAZA DE MONITOR DE TÉCNICAS DECORATIVAS EN CERÁMICA (ESMALTES), vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente a las titulaciones académicas de Graduado en E.S.O. o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la

ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas

las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exen-

tos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5.- NOCIONES HISTÓRICAS SOBRE LA CERÁMICA.

TEMA 6.- EL ESMALTE EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 7.- TÉCNICAS DE ESMALTADO EN EL MUNDO ÁRABE Y LATINO, INDICANDO COMO HAN INFLUIDO EN NUESTRA TRADICIÓN.

TEMA 8.- PRINCIPALES CENTROS CERÁMICOS DE ESPAÑA Y SUS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

TEMA 9.- PRINCIPALES SOPORTES CERÁMICOS Y SU UTILIZACIÓN EN LA CULTURA TRADICIONAL DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 10.- MOTIVOS DECORATIVOS CERÁMICOS. SU REPRESENTACIÓN Y SIGNIFICADO.

TEMA 11.- PRINCIPALES TÉCNICAS Y TIPOS DE ESMALTES. SUS PROPIEDADES.

TEMA 12.- ESMALTE Y AZULEJERÍA. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 13.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO, TIPOLOGÍA Y ÚTILES. DESCRIPCIÓN Y UTILIDAD.

TEMA 14.- TEXTURAS, DECORACIÓN, ENGOBES Y ESMALTES.

TEMA 15.- LA COCCIÓN DE LAS PIEZAS CERÁMICAS. EL HORNO.

TEMA 16.- ACCESORIOS DE HORNO Y PREPARACIÓN DEL MISMO PARA LA COCCIÓN.

TEMA 17.- TÉCNICAS DE COCCIÓN Y DIFERENTES HORNOS CERÁMICOS.

TEMA 18.- DEFECTOS DE ESMALTADO.

TEMA 19.- FIESTAS TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN LAS QUE SE DAN MANIFESTACIONES TRADICIONALES. OTRAS MANIFESTACIONES ARTESANALES TRADICIONALES TÍPICAS DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE INDUMENTARIA Y LABORES TRADICIONALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE

26/10/2009), con el fin de atender la necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo, a tiempo parcial) de UNA PLAZA DE MONITOR DE INDUMENTARIA Y LABORES TRADICIONALES, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente a las titulaciones académicas de Graduado en E.S.O. o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso

será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5.- NOCIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN E HISTORIA DE LA INDUMENTARIA TRADICIONAL DE GUADALAJARA.

TEMA 6.- EL VESTIDO MASCULINO EN LA TRADICIÓN DE NUESTRA PROVINCIA: PRENDAS, CABEZA Y CALZADO.

TEMA 7.- EL VESTIDO FEMENINO EN LA TRADICIÓN DE NUESTRA PROVINCIA: PRENDAS, COMPLEMENTOS DE LA CABEZA Y CALZADO.

TEMA 8.- CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LAS DISTINTAS COMARCAS DE GUADALAJARA, EN LO REFERENTE A LA INDUMENTARIA TRADICIONAL.

TEMA 9.- DIFERENCIAS Y COINCIDENCIAS ENTRE LOS CONCEPTOS DE "INDUMENTARIA TRADICIONAL" Y "LABORES TRADICIONALES".

TEMA 10.- LA INDUMENTARIA TRADICIONAL Y OTRAS MANIFESTACIONES DE LA MISMA, APLICADAS A LOS GRUPOS DE DANZA DE GUADALAJARA.

TEMA 11.- DECORACIONES Y MOTIVOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES PRENDAS TRADICIONALES.

TEMA 12.- TELAS Y TEJIDOS. SU OBTENCIÓN, ELABORACIÓN Y TINTES.

TEMA 13.- INSTRUMENTOS TRADICIONALES EMPLEADOS EN EL HILADO Y TEJIDO DE LA LANA.

TEMA 14.- PIEZAS ELABORADAS TENIENDO COMO BASE LA LANA.

TEMA 15.- TOCADOS Y PEINADOS TRADICIONALES DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 16.- PRINCIPALES MANIFESTACIONES DE LABORES TRADICIONALES DE NUESTRA PROVINCIA Y SU ELABORACIÓN.

TEMA 17.- COMPLEMENTOS BÁSICOS APLICADOS A LA INDUMENTARIA TRADICIONAL.

TEMA 18.- CONSERVACIÓN Y CUIDADOS DE PRENDAS Y LABORES.

TEMA 19.- FIESTAS TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN LAS QUE SE DAN MANIFESTACIONES ARTESANALES. OTRAS MANIFESTACIONES ARTESANALES TRADICIONALES TÍPICAS DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE RESTAURACIÓN ETNOGRÁFICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de

abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender la necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo, a tiempo parcial) de UNA PLAZA DE MONITOR DE RESTAURACIÓN ETNOGRÁFICA, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente a las titulaciones académicas de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo

de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (10,73€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA -GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por de-

creto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones

derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 60 temas. Cuestionario: 35 preguntas. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondien-

tes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 2.- COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

TEMA 5.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 8.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 9.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 10.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 13.- ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ANTIGÜEDAD Y RESTAURACIÓN ETNOGRÁFICA?

TEMA 14.- CONCEPTO DE RESTAURACIÓN.

TEMA 15.- INICIACIÓN A LA RESTAURACIÓN. NOCIONES BÁSICAS ANTES DE RESTAURAR.

TEMA 16.- HISTORIA DEL MUEBLE.

TEMA 17.- VALORACIÓN DE LAS PIEZAS. DESPERFECTOS, CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO.

TEMA 18.- LA RESTAURACIÓN SEGÚN EL DESTINO DE LAS PIEZAS A RESTAURAR. MUSEO, USO, CONSERVACIÓN,...

TEMA 19.- CUIDADOS DE LAS PIEZAS ETNOGRÁFICAS PARA SU CONSERVACIÓN.

TEMA 20.- IDENTIFICACIÓN DE LAS MADERAS. TIPOS DE MADERAS, USOS Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 21.- TÉCNICAS DE CARPINTERÍA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN.

TEMA 22.- DEFECTOS Y ENFERMEDADES DE LA MADERA.

TEMA 23.- PROCESO DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PIEZAS ANTES DE SU RESTAURACIÓN.

TEMA 24.- RENOVACIÓN DE ARMAZONES DE MADERA.

TEMA 25.- REPARACIÓN DE DAÑOS SUPERFICIALES DE MADERA Y REPARACIÓN DE PIEZAS INCOMPLETAS.

TEMA 26.- REPARACIÓN DE PIEZAS DE MADERA EN DESCOMPOSICIÓN, CON CARCOMAS O AFECTADAS POR OTROS INSECTOS.

TEMA 27.- EL EFECTO DE LA HUMEDAD Y LA INTEMPERIE COMO DETERIORO DE LAS PIEZAS ETNOGRÁFICAS.

TEMA 28.- MATERIALES Y HERRAMIENTAS EMPLEADOS EN LA RESTAURACIÓN ETNOGRÁFICA.

TEMA 29.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y CONSOLIDANTES. SU USO.

TEMA 30.- ACABADOS DE MADERA. CERAS Y BARNICES.

TEMA 31.- EMPLASTECIDOS Y ESTUCOS.

TEMA 32.- CÓMO TRATAR LA CARCOMA Y LA ACCIÓN DE OTROS INSECTOS EN LAS PIEZAS.

TEMA 33.- TRATAMIENTO CONTRA EL DETERIORO Y CONSOLIDACIÓN DE LA MADERA. SU MANTENIMIENTO.

TEMA 34.- LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBJETOS METÁLICOS.

TEMA 35.- LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBJETOS CERÁMICOS Y DE BARRO.

TEMA 36.- RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TELAS Y PRENDAS TRADICIONALES.

TEMA 37.- TÉCNICAS DE TAPIZADO.

TEMA 38.- TELAS Y TEJIDOS. SU OBTENCIÓN, ELABORACIÓN Y TINTES.

TEMA 39.- INSTRUMENTOS TRADICIONALES EMPLEADOS EN EL HILADO Y TEJIDO DE LA LANA.

TEMA 40.- PIEZAS ELABORADAS TENIENDO COMO BASE LA LANA.

TEMA 41.- CONSERVACIÓN Y CUIDADOS DE LAS LABORES CON ENCAJES DE BOLILLOS.

TEMA 42.- CRITERIOS DE RESTAURACIÓN APLICADOS A LA CERÁMICA.

TEMA 43.- LA RESTAURACIÓN DE AZULEJOS Y MOSAICOS.

TEMA 44.- RESTAURACIÓN DE LIBROS Y encuadernaciones.

TEMA 45.- CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE PIEZAS DE MIMBRE, ENEA Y OTRAS FIBRAS VEGETALES.

TEMA 46.- COMO REHACER UN ASIENTO DE ENEA O DE OTRAS FIBRAS VEGETALES.

TEMA 47.- TÉCNICAS DE CESTERÍA Y HERRAMIENTAS BÁSICAS.

TEMA 48.- PRINCIPALES USOS DE LAS PIEZAS REALIZADAS CON FIBRAS VEGETALES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 49.- TIPOLOGÍA BÁSICA REALIZADA CON MIMBRE Y OTRAS FIBRAS VEGETALES, TENIENDO COMO REFERENCIA NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 50.- RESTAURACIÓN DE PIEZAS CON APLICACIONES DE PIEL.

TEMA 51.- RESTAURACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBJETOS. DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE LOS DOS CONCEPTOS.

TEMA 52.- HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE DIFERENTES PIEZAS TÍPICAS Y TRADICIONALES DE NUESTRA CULTURA.

TEMA 53.- ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PIEZAS BÁSICAS DE USO DOMÉSTICO EN NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 54.- ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PIEZAS BÁSICAS RELACIONADAS CON LABORES AGRÍCOLAS.

TEMA 55.- ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PIEZAS BÁSICAS RELACIONADAS CON LA GANADERÍA.

TEMA 56.- EL ENVEJECIMIENTO EN LA RESTAURACIÓN.

TEMA 57.- LA ACTIVIDAD ARTESANAL COMO MEDIO DE SUBSISTENCIA.

TEMA 58.- DOCUMENTACIÓN EN LA RESTAURACIÓN. HOJAS DE TRABAJO E INFORMES DE RESTAURACIÓN.

TEMA 59.- FIESTAS TRADICIONALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN LAS QUE SE DAN MANIFESTACIONES ARTESANALES. OTRAS MANIFESTACIONES ARTESANALES TRADICIONALES TÍPICAS DE NUESTRA PROVINCIA.

TEMA 60.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS (CENTROS COMARCALES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender la necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo) de UNA PLAZA DE

OPERARIO DE SERVICIOS (CENTROS COMARCALES), vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente al Certificado de Escolaridad o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (7,51€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA - GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto

707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales propuestos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justifi-

cados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 10 temas. Cuestionario: 20 preguntas. Tiempo máximo realización: 25 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por diez preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y

habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 3.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. CEMENTOS, YESOS, ARENAS Y GRAVAS. ELABORACIÓN Y PUESTA A PIE DE OBRA DE PASTAS, MORTEROS Y HORMIGONES.

TEMA 4.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. BLOQUES DE HORMIGÓN Y CERÁMICOS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS, ACOPIO Y PUESTA A PIE DE OBRA.

TEMA 5.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LADRILLOS CERÁMICOS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS, ACOPIO Y PUESTA A PIE DE OBRA.

TEMA 6.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. AZULEJOS, PLAQUETAS CERÁMICAS Y DE PIEDRA NATURAL. TIPOS, CARACTERÍSTICAS, ACOPIO Y PUESTA A PIE DE OBRA.

TEMA 7.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES, FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN. TIPOS, CARACTERÍSTICAS, ACOPIO Y PUESTA A PIE DE OBRA.

TEMA 8.- ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA MANUAL PARA EXCAVACIONES, DEMOLI-

CIONES, APERTURA DE ROZAS Y RETIRADA DE ESCOMBROS A CONTENEDOR.

TEMA 9.- ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA MANUAL PARA SOLADOS, CHAPADOS, ALICATADOS Y RETIRADA DE ESCOMBROS A CONTENEDOR.

TEMA 10.- SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVOS. SEÑALIZACIÓN.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS (LIMPIEZA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo) de UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS (LIMPIEZA), vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente al Certificado de Escolaridad o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Bo-

letín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (7,51€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA - GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean selec-

cionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no

invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 10 temas. Cuestionario: 20 preguntas. Tiempo máximo realización: 25 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por diez preguntas cortas, relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, referidas a las materias específicas y relacionadas directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal, este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA**MATERIAS COMUNES:**

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 3.- LIMPIEZA DE OFICINAS. PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 4.- LIMPIEZA DE PASILLOS Y ZONAS COMUNES. PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 5.- LIMPIEZA DE CRISTALES, ESPEJOS Y VIDRIERAS. PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 6.- LIMPIEZA DE ASEOS. PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 7.- LIMPIEZA DE REVESTIMIENTOS TEXTILES. EN PARAMENTOS VERTICALES. PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 8.- LIMPIEZA DE GARAJES Y PAVIMENTOS EXTERIORES. PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 9.- LIMPIEZA DE MOBILIARIO DE MADERA. PRODUCTOS Y ÚTILES A EMPLEAR.

TEMA 10.- SEGURIDAD Y SALUD. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA. IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA POTENCIALMENTE NOCIVOS O PELIGROSOS.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en el artículo 23.1 y 5 de la Ley 39/2010,

de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y con el acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, sobre fomento de la estabilidad en el empleo público y la reducción de la tasa de temporalidad (BOE 26/10/2009), con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad (con carácter fijo) de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, vacante en la Plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en el grupo profesional correspondiente a las titulaciones académicas de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público de 2010, de la Diputación Provincial de Guadalajara (proceso de consolidación de empleo), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintitrés euros con sesenta y un céntimos (23,61 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPE-CAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (11,80€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número 2032.0010.97.1110059007 (CAJA GUADALAJARA - GRUPO CAJASOL-), con indicación de las pruebas se-

lectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Generales y Específicas (Base Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados (mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada).

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la

Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano colegiado u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a proponer por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de ochenta puntos (80 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Conforme a la disposición transitoria cuarta del EBEP (consolidación de empleo), los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 90 temas. Cuestionario: 40 preguntas. Tiempo máximo realización: 50 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. A tales efectos, el Tribunal expondrá el conjunto de datos y circunstancias de los supuestos, formulando a continuación diez preguntas o cuestiones, que deberán ser respondidas brevemente y de forma escrita por los opositores. Para su realización se admitirán textos legales no comentados. El tiempo máximo de realización será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10), las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá firmar el contrato en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases Específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

TEMA 2.- LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SUS RELACIONES: PRINCIPIOS INSPIRADORES. LOS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 3.- PRINCIPIOS GENERALES Y COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: CREACIÓN DE ÓRGANOS. COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. AVOCACIÓN. ENCOMIENDA DE GESTIÓN. DELEGACIÓN DE FIRMA. SUPLENCIA. COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS. COMUNICACIONES

ENTRE ÓRGANOS. DECISIONES SOBRE COMPETENCIA. INSTRUCCIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO.

TEMA 4.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: RÉGIMEN JURÍDICO, MIEMBROS, CONVOCATORIAS, SESIONES Y ACTAS. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

TEMA 5.- LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR Y CLASES DE INTERESADOS. REPRESENTACIÓN. PLURALIDAD DE INTERESADOS. IDENTIFICACIÓN DE INTERESADOS.

TEMA 6.- NORMAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DERECHOS, COLABORACIÓN Y COMPARECENCIA DE LOS CIUDADANOS, LENGUA DE LOS PROCEDIMIENTOS, REGISTROS Y RESPONSABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN.

TEMA 7.- OBLIGACIÓN DE RESOLVER. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. VALIDEZ Y EFICACIA DE DOCUMENTOS Y COPIAS.

TEMA 8.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: CÓMPUTO, AMPLIACIÓN Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

TEMA 9.- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: JERARQUÍA, COMPETENCIA, PUBLICIDAD E INDEROGABILIDAD SINGULAR. REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: PRODUCCIÓN, CONTENIDO, MOTIVACIÓN Y FORMA.

TEMA 10.- EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: EJECUTIVIDAD, EFECTOS, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

TEMA 11.- INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD. PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: TRANSMISIBILIDAD, CONVERSIÓN, CONSERVACIÓN Y CONVALIDACIÓN.

TEMA 12.- LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 13.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN.

TEMA 14.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 15.- COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO. RÉGIMENES ESPECIALES MUNICIPALES.

TEMA 16.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL.

TEMA 17.- COMPETENCIAS DE LA PROVINCIA. RÉGIMENES ESPECIALES.

TEMA 18.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 19.- LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TEMA 20.- PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: CONCEPTO Y CLASES DE EMPLEADOS PÚBLICOS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 21.- DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. DERECHO A LA CARRERA PROFESIONAL Y A LA PROMOCIÓN INTERNA. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

TEMA 22.- DERECHOS RETRIBUTIVOS: DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS. RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y DEL PERSONAL LABORAL. INDEMNIZACIONES. RETRIBUCIONES DIFERIDAS. DEDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES.

TEMA 23.- DERECHO A LA JORNADA DE TRABAJO, PERMISOS Y VACACIONES: JORNADA DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. PERMISOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. VACACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. JORNADA DE TRABAJO, PERMISOS Y VACACIONES DEL PERSONAL LABORAL.

TEMA 24.- DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA. PRINCIPIOS ÉTICOS. PRINCIPIOS DE CONDUCTA.

TEMA 25.- ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO: PRINCIPIOS RECTORES. REQUISITOS GENERALES. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE NACIONALES DE OTROS ESTADOS. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE FUNCIONARIOS ESPAÑOLES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ÓRGANOS DE SELECCIÓN. SISTEMAS SELECTIVOS. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

TEMA 26.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA: RENUNCIA. PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD. PENA PRINCIPAL O ACCESORIA DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA O ESPECIAL PARA CARGO PÚBLICO. JUBILACIÓN. REHABILITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO.

TEMA 27.- PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: OBJETIVOS E INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. REGISTROS DE PERSONAL Y GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS.

TEMA 28.- ESTRUCTURACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO: DESEMPEÑO, AGRUPACIÓN Y ORDENACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. CUERPOS Y ESCALAS. GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFE-

SIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

TEMA 29.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD: PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. CONCURSO. LIBRE DESIGNACIÓN. MOVILIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. MOVILIDAD POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. PROVISIÓN DE PUESTOS Y MOVILIDAD DEL PERSONAL LABORAL. MOVILIDAD VOLUNTARIA ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 30.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA: SERVICIO ACTIVO, SERVICIOS ESPECIALES, SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EXCEDENCIA, SUSPENSIÓN DE FUNCIONES. REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO. SITUACIONES DEL PERSONAL LABORAL.

TEMA 31.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: RESPONSABILIDAD, EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA, FALTAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES, PRESCRIPCIÓN, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS PROVISIONALES.

TEMA 32.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: ÁMBITO DE APLICACIÓN. EXCLUSIONES. RELACIONES LABORALES DE CARÁCTER ESPECIAL. FUENTES DE LA RELACIÓN LABORAL.

TEMA 33.- DERECHOS Y DEBERES LABORALES BÁSICOS. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. FORMA Y VALIDEZ DEL CONTRATO.

TEMA 34.- MODALIDADES DEL CONTRATO DE TRABAJO. CONTRATOS FORMATIVOS. CONTRATO A TIEMPO PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVÓ.

TEMA 35.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PERÍODO DE PRUEBA. CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO Y CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA. INGRESO AL TRABAJO.

TEMA 36.- EL SALARIO. SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL. LIQUIDACIÓN Y PAGO. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. GARANTÍAS DEL SALARIO.

TEMA 37.- TIEMPO DE TRABAJO: JORNADA. HORAS EXTRAORDINARIAS. TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO A TURNOS Y RITMO DE TRABAJO. MOVILIDAD FUNCIONAL EN EL SENO DE LA EMPRESA. MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

TEMA 38.- MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE CONDICIONES DE TRABAJO, POR RAZONES ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN.

TEMA 39.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN. EXCEDENCIAS. SUSPENSIÓN CON RESERVA DE PUESTO.

TEMA 40.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. EXTINCIÓN POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR.

TEMA 41.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS.

TEMA 42.- DESPIDO DISCIPLINARIO: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. FORMA Y EFECTOS DEL DESPIDO DISCIPLINARIO.

TEMA 43.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS. AFILIACIÓN, ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORES.

TEMA 44.- COTIZACIÓN: SUJETOS OBLIGADOS Y SUJETO RESPONSABLE. DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR. TIPO Y BASE DE COTIZACIÓN.

TEMA 45.- ACCIÓN PROTECTORA: INCAPACIDAD TEMPORAL. CONCEPTO. PRESTACIÓN ECONÓMICA. BENEFICIARIOS. NACIMIENTO Y DURACIÓN DEL DERECHO.

TEMA 46.- MATERNIDAD: SITUACIONES PROTEGIDAS, BENEFICIARIOS Y PRESTACIÓN ECONÓMICA. PATERNIDAD: SITUACIÓN PROTEGIDA, BENEFICIARIOS Y PRESTACIÓN ECONÓMICA. RIESGO DURANTE EL EMBARAZO. RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL.

TEMA 47.- INVALIDEZ: CONCEPTO Y CLASES. INCAPACIDAD PERMANENTE EN SU MODALIDAD CONTRIBUTIVA: GRADOS.

TEMA 48.- JUBILACIÓN EN SU MODALIDAD CONTRIBUTIVA: BENEFICIARIOS. BASE REGULADORA DE LA PENSIÓN. CUANTÍA. JUBILACIÓN ANTICIPADA.

TEMA 49.- PROTECCIÓN POR DESEMPLEO: OBJETO DE LA PROTECCIÓN. NIVELES DE PROTECCIÓN. PERSONAS PROTEGIDAS. ACCIÓN PROTECTORA.

TEMA 50.- NIVEL CONTRIBUTIVO DE DESEMPLEO: REQUISITOS PARA EL NACIMIENTO DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES. SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO. SOLICITUD Y NACIMIENTO DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES. DURACIÓN. CUANTÍA.

TEMA 51.- EL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO (LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO): SUPUESTOS INCLUIDOS. SUPUESTOS EXCLUIDOS. FUENTES DEL RÉGIMEN PROFESIONAL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO.

TEMA 52.- RÉGIMEN PROFESIONAL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE: CONCEPTO Y ÁMBITO SUBJETIVO.

CONTRATO Y ACUERDOS DE INTERÉS PROFESIONAL.

TEMA 53.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DEL DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA-LA MANCHA (DECRETO 344/2008, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008): OBJETO, PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y EXCLUSIONES.

TEMA 54.- SUBVENCIONES A PROYECTOS DE AUTOEMPLEO PROMOVIDOS POR DESEMPLEADAS Y DESEMPLEADOS: TIPOS DE SUBVENCIONES, CUANTÍA E INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

TEMA 55.- SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR QUE CONVIVA CON EL TRABAJADOR AUTÓNOMO A TÍTULO PRINCIPAL, COMO AUTÓNOMO COLABORADOR: OBJETO Y CUANTÍAS. AYUDAS AL PROGRAMA AVAL-AUTOEMPLEO DESTINADO A DESEMPLEADAS Y DESEMPLEADOS: OBJETO, AYUDAS A LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE CESEN EN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL: OBJETO, BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 56.- AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE LAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS: OBJETIVOS DE LAS AYUDAS, OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y TIPOS DE SUBVENCIONES.

TEMA 57.- LEY 56/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE EMPLEO: DEFINICIÓN. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO. PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN. LA DIMENSIÓN LOCAL DE LA POLÍTICA DE EMPLEO.

TEMA 58.- LA INTERMEDIACIÓN LABORAL COMO INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA DE EMPLEO: CONCEPTO. AGENTES DE LA INTERMEDIACIÓN. AGENCIAS DE COLOCACIÓN. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL. DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO.

TEMA 59.- LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO: CONCEPTO. EL ENFOQUE PREVENTIVO DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. CLASIFICACIÓN. COLECTIVOS PRIORITARIOS.

TEMA 60.- ACCIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA (ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD): DEFINICIÓN Y OBJETO. CONTRATACIÓN Y ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO: ENTIDADES Y COLECTIVOS BENEFICIARIOS. SUBVENCIÓN Y CUANTÍA. OBRAS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. JORNADA.

TEMA 61.- ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO: DEFINICIÓN, IMPORTE Y ABO-NO DE LA SUBVENCIÓN.

TEMA 62.- PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO: DEFINICIÓN GENERAL Y TIPOS DE PROYECTOS. ENTIDADES BENEFICIARIAS. TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA. ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA.

TEMA 63.- ACCIÓN AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO: OBJETO. PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA EL EMPLEO: DEFINICIÓN, COLECTIVOS DESTINATARIOS, ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

TEMA 64.- ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS: DESTINO DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

TEMA 65.- SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EN EL ÁMBITO DE CASTILLA-LA MANCHA (ORDEN DE 26 DE AGOSTO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO): OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS DE LOS PROYECTOS, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

TEMA 66.- AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL: DEFINICIÓN, REQUISITOS DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, FUNCIONES, SELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN.

TEMA 67.- SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA-LA MANCHA (ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO): OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

TEMA 68.- SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE PERSONAS TITULADAS DESEMPLEADAS EN CASTILLA-LA MANCHA (ORDEN DE 30 DE MARZO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO): OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS DE LAS PERSONAS TITULADAS Y CONTRATACIONES EXCLUIDAS.

TEMA 69.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE PERSONAS TITULADAS. SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES.

TEMA 70.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 71.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: DISPOSICIONES GENERALES, PRUEBA, INFORMES Y PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS.

TEMA 72.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

TEMA 73.- EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. MEDIOS DE EJECUCIÓN FORZOSA: APREMIO SOBRE EL PATRIMONIO, EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, MULTA COERCITIVA Y COMPULSIÓN SOBRE LAS PERSONAS.

TEMA 74.- REVISIÓN DE OFICIO: REVISIÓN DE DISPOSICIONES Y ACTOS NULOS. DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS ANULABLES. SUSPENSIÓN. REVOCACIÓN DE ACTOS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

TEMA 75.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. RECURSO DE ALZADA. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

TEMA 76.- RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES: DISPOSICIONES GENERALES, RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL CIVIL Y RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL LABORAL.

TEMA 77.- POTESTAD SANCIONADORA: PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

TEMA 78.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TEMA 79.- RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 80.- LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: OBJETO, CONCEPTO DE SUBVENCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO, EXCLUSIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 81.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS: PRINCIPIOS GENERALES, REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, BENEFICIARIOS, ENTIDADES COLABORADORAS Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

TEMA 82.- DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS: SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS

BENEFICIARIOS, JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

TEMA 83.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES: CAUSAS DE REINTEGRO, NATURALEZA Y PRESCRIPCIÓN. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: COMPETENCIA PARA RESOLVER, PROCEDIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES.

TEMA 84.- LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

TEMA 85.- POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD: PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 86.- ACCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA IGUALDAD.

TEMA 87.- EL DERECHO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO LABORAL. IGUALDAD Y CONCILIACIÓN. LOS PLANES DE IGUALDAD DE LAS EMPRESAS Y OTRAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD. DISTINTIVO EMPRESARIAL EN MATERIA DE IGUALDAD.

TEMA 88.- AYUDAS A LOS TRABAJADORES PARA CONCILIAR LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL EN CASTILLA-LA MANCHA: ORDEN DE 26 DE OCTUBRE DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS, DIRIGIDAS A COMPENSAR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL, EL DISFRUTE DE EXCEDENCIAS O LA SUSPENSIÓN DE CONTRATOS LABORALES: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

TEMA 89.- ORDEN DE 26 DE OCTUBRE DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS A PERSONAS TRABAJADORAS, QUE CUBRAN LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE HIJOS Y MENORES EN ACOGIMIENTO O TUTELA, PARA CONCILIAR SU VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

TEMA 90.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

**CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.
SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA
PROVEER VARIAS PLAZAS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE INCLUIDAS EN LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2010, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ **D.N.I.:** _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ **CÓD.POSTAL:** _____ **TELÉFONO:** _____

PLAZA A LA QUE OPTA.- Señalar tipo plaza: Funcionario Laboral

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria de selección mediante concurso-oposición libre (consolidación de empleo temporal), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° _____ de fecha _____ de 2011 y en extracto en el B.O.E. Núm. ____, de __ de _____ de 2011).
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y posee las condiciones requeridas en la segunda de las Bases Genéricas (B.O.P. núm. 18, de 11 de febrero de 2011) comprometiéndome a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que la plaza para la que desea participar es la que arriba se señala.
4. Que posee los méritos que señala a continuación, de conformidad con la base octava:

a)

EXPERIENCIA EN PUESTO/PLAZA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA:

b) **EXPERIENCIA EN PUESTO/PLAZA ANÁLOGA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: (aportar justificación).**

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a ___ de _____ de 2011
(firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

1251

La Junta de Gobierno De la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA IMPLANTAR LOS PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LAS AGENDAS 21 LOCALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2011.

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene prevista la concesión de una ayuda a las entidades locales de la provincia, con la finalidad de implantar los Planes de Acción Local de las Agendas 21 Locales durante el ejercicio 2011, para asentar los procesos de desarrollo sostenible que se llevan a cabo en los municipios de la provincia de Guadalajara, incidiendo especialmente en las líneas de trabajo relativas la protección de los bosques, coincidiendo con la celebración del año internacional de los bosques, cuya ordenación y gestión adecuada, contribuye significativamente al desarrollo sostenible.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, son las entidades que coordinan y trabajan con los municipios de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, para promover el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta de Aalborg, destacándose la necesidad de implantar las Agendas 21 Locales como herramienta para el desarrollo de los planes y programas de sostenibilidad.

La Diputación Provincial de Guadalajara ha suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la implantación y desarrollo de las Agendas 21 Locales en los municipios de la provincia de Guadalajara, en el marco de la "Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha". Su estipulación segunda señala el compromiso que adquieren las partes de impulsar los Planes de Acción y demás actuaciones enmarcadas en las Agendas 21 Locales. En el cumplimiento de este precepto se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para implantar los Planes de Acción Local de las Agendas 21 Locales en la provincia de Guadalajara.

BASES REGULADORAS:

Primera.- Régimen Jurídico.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y orden de 07-05-2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 17 de mayo de 2004.

Segunda.- Crédito Presupuestario.

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 414 46205 de 175.000€ para gastos corrientes correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2011 de la Excm. Diputación Provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de ciento sesenta y cinco mil euros (175.000 €.-).

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de subvenciones para los ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que realicen proyectos recogidos en los Planes de Acción de sus Agendas 21 Locales durante el año 2011, con la finalidad de incrementar la sostenibilidad, al tiempo que mejoran su gestión de forma integrada y participativa.

En este contexto las actuaciones o proyectos susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán responder a los siguientes requisitos:

a) Será condición y requisito previo y necesario para optar a las subvenciones indicadas, que el proyecto o la actuación solicitados, forme parte del Plan de Acción de la Agenda 21 Local, el cual deberá estar previamente aprobado por acuerdo de pleno a través de la Declaración de Sostenibilidad.

b) Deberán constituir actuaciones sostenibles de carácter estratégico, ejemplarizantes y transferibles para la gestión local sostenible, siendo necesaria la justificación de los aspectos económicos, sociales y ambientales que determinen el carácter sostenible de cada uno, así como la existencia de los permisos de los Organismos pertinentes, que sean necesarios con carácter previo a su ejecución.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el límite del crédito.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, los ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que tengan aprobado el Plan de Acción Local de la Agenda 21 (que estén adheridos a la "Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla La mancha").

Los beneficiarios a los que se refieren los párrafos anteriores sólo podrán solicitar la presente subvención para la realización de un único proyecto.

Sexta.- Proyectos y actuaciones subvencionables.

Tendrán prioridad para recibir la subvención los proyectos y actuaciones contemplados en los Planes de Acción Local, valorándose especialmente aquéllos proyectos cuya finalidad sea la protección de los bosques. Únicamente se subvencionarán los gastos corrientes de los proyectos, no teniendo la consideración de tales los gastos la adquisición de material inventariable, construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

El Plazo de finalización de las actuaciones será hasta el 30 de noviembre del 2011.

Séptima.- Documentación a presentar con la solicitud.

Las entidades locales solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Subvención (Anexo I).
- b) Memoria y Presupuesto detallado de la actividad y/o proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo II), que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 1. Objetivos del proyecto.
 2. Descripción técnica del proyecto.
 3. Justificación del cumplimiento de los requisitos para optar a la subvención.
 4. Recursos materiales y personales destinados para el desarrollo del proyecto.
 5. Planificación de las actuaciones.
 6. Colectivo destinatario de la actividad proyectada.
 7. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto.
 8. Financiación prevista.
- c) Certificado de la Entidad solicitante que comprenda los siguientes apartados (Anexo III):
 1. Acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente.
 2. Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad el presente ejercicio.
 3. Declaración de que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 4. Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.
 - d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).

Octava.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dicha solicitud, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno,

s/n., y Complejo Príncipe Felipe.- C/ Atienza n° 4.) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincide en festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Novena.- Subsanación de los defectos en la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, el órgano requerirá al Ayuntamiento interesado para que subsane los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los proyectos serán valorados, asignándoles una puntuación global a cada uno de 0 a 30 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Viabilidad técnica y económica del proyecto, carácter ejemplarizante o innovador para la sostenibilidad municipal: hasta 10 puntos.
2. Grado de participación de la población y/o repercusión del proyecto sobre la misma: hasta 5 puntos.
3. Posibilidades de cofinanciación, por parte de las entidades solicitantes, del proyecto (los porcentajes referidos a continuación serán sobre la cantidad a subvencionar que se solicita):
 - a. Entidades locales hasta 500 habitantes (cifra oficial de población I.N.E. 2010)
 - i. Hasta 10%.0 puntos.
 - ii. Más del 10%:2 puntos.
 - iii. Más del 15%:5 puntos.
 - b. Entidades locales entre 501 y 2000 habitantes.
 - i. Hasta 15%:0 puntos.
 - ii. Más del 15%:2 puntos.
 - iii. Más del 20%:5 puntos.
 - c. Entidades locales de más de 2000 habitantes.
 - i. Hasta 20%:0 puntos.
 - ii. Más del 20%:2 puntos.
 - iii. Más del 45%:5 puntos.
4. Proyectos relacionados con la protección de los bosques, con actuaciones como: actividades de educación ambiental en torno al valor de los bosques, reforestación de zonas degradadas, retirada de residuos del medio natural, limpieza de vertederos incontrolados, recuperación/limpieza de fuentes, etc. hasta 5 puntos.
5. Proyecto sostenido en el tiempo: hasta 5 puntos.
 - i. Hasta un año:1 puntos.
 - ii. Hasta dos años:..... 2 puntos.
 - iii. Hasta tres años: 3 puntos.
 - iv. Hasta cuatro años: 4 puntos.
 - v. Hasta cinco años: 5 puntos.

Undécima.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención, vendrá dada por las características de cada proyecto, siendo el porcentaje máximo subvencionable del 90% de la actividad, y en ningún caso el importe de la subvención excederá de siete mil euros (7.000,00 €).

La cantidad subvencionada a cada entidad beneficiaria, individualmente considerada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de la actividad.

Se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, cada uno de los proyectos. Al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva se adjudicarán proyectos hasta agotar el límite del crédito.

Duodécima.- Órgano instructor, colegiado y concedente.

a) Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Sección de Recursos Sostenibles.

b) Órgano Colegiado: Estará constituido por el Diputado-Delegado del Área de Recursos Sostenibles, tres técnicos del Área de Recursos Sostenibles, y un representante de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Guadalajara.

c) Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Decimotercera.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la concesión de subvención es desestimatoria.

Decimocuarta.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se abonará en un único pago cuando sea concedida la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la justificación del 100% del proyecto, mediante la presentación, antes del 15 de diciembre, del ejercicio en curso, de los justificantes de los gastos mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

Se aportará un Certificado del Interventor/a de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido (Anexo V).

Decimoquinta.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención o ayuda supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta.- Compulsa de Documentación.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se realiza por la Excma. Diputación Provincial, se llevará a cabo a través del Registro General de la Corporación situados en: Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno, s/n., y Complejo Príncipe Felipe.- c/ Atienza nº 4, Guadalajara.

Decimoséptima.- Publicidad institucional.

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Guadalajara, a 7 de marzo de 2011.—La Presidenta, M^a Antonia Pérez León.

ANEXO I**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA IMPLANTAR LOS PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LAS AGENDAS LOCALES 21 EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la Entidad _____

Domicilio _____

Población _____ CP _____

CIF _____ Tfno. de contacto _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Denominación de la actividad o Proyecto: _____

Coste total _____ Ayuda solicitada _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria descriptiva y Presupuesto (Anexo II).
- Certificado Representante de la Entidad solicitante (Anexo III).
- Declaración Responsable (Anexo IV).

D/D^a. _____ D.N.I. n° _____, en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2011

(Sello y firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II**MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y/O PROYECTO ⁽¹⁾****1. Objetivos del proyecto:**

--

2.- Descripción técnica del proyecto:

--

3.- Justificación del cumplimiento de los requisitos para optar a la subvención:

--

4.- Recursos materiales y personales destinados para el desarrollo del proyecto:**- Recursos Materiales:**

--

- Recursos Materiales:**- Recursos Humanos (especificar profesionales contratados y/o voluntarios):**

5. Planificación de las actuaciones:

- N° Total de horas de duración del proyecto: _____
- Fecha de inicio: _____
- Fecha de finalización: _____
- Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc.):

6.- Usuarios finales de la actividad proyectada:

- Colectivo destinatario (edad, sexo,...): _____
- N° Total de personas que se beneficiarán del mismo: _____

7. Indicadores de seguimiento de la actuación:

8. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto.

--	--

9. Financiación Prevista

Coste Total del Proyecto/Actividad:	€
Aportación de la Entidad:	€
Cantidad solicitada a Diputación:	€

Aportación otros Organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-----	-----€
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-----	-----€
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-----	-----€

D/D^a: _____, Representante de la entidad, declara la veracidad de todos los datos recogidos en la presente Memoria.

En _____, a _____ de _____ de 2011

(Sello y firma)

Fdo.:

(1) Nota importante: Solamente se admitirá una solicitud por Entidad Local y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente.

ANEXO III**CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D/D^a. _____ en calidad de secretario/a de _____, conocidos los requisitos exigidos en la Convocatoria de Subvenciones

DECLARA:

Uno.- Que en la sesión celebrada por esta Entidad (*) del día ___ de _____ de 2011, se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara una subvención cuya finalidad y coste se indican.

(*) En el caso de los Ayuntamientos el acuerdo podrá corresponder a un Decreto del Alcalde-Presidente.

Finalidad _____

Coste total de la actividad o Programa de actividades: _____

Aportación Entidad _____

Ayuda solicitada _____

Otras aportaciones _____ (identificar las mismas).

Dos.- Otras ayudas concedidas para la misma actividad/proyecto:

No

Sí Especificar entidad y cuantía _____

Tres.- Que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2011

(Sello)

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____ en calidad de _____ de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 2011

Fdo.:

ANEXO V

D. _____, Secretario/Interventor (Ayuntamiento Mancomunidad) _____ de Guadalajara.

CERTIFICO:

Primero.- Que el Ayuntamiento/Mancomunidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo.- Que por el Ayuntamiento/Mancomunidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero.- Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

Cuarto.- Que el órgano competente del Ayuntamiento ha aprobado las siguientes facturas:

Datos del Emisor	C.I.F.	Concepto	Importe(€)
		Suma Total Facturas	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2011

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO- INTERVENTOR

1220

Economía y Hacienda

ANUNCIO DE LICITACION DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
 - 4) Teléfono: 949 88 75 66.
 - 5) Telefax: 949 88 75 63.
 - 6) Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al que finalice el plazo de presentación de proposiciones,

d) *Número de expediente:* Sum. 6/11.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Suministros.
- b) *Descripción:* Diseño, fabricación, suministro e instalación de la señalización turística del "Territorio museo de los pueblos de la arquitectura negra de Guadalajara".
- d) *Lugar de ejecución:* Guadalajara.
- e) *Plazo de ejecución:* 5 meses.
- f) *Admisión de prórroga:* No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- d) *Criterios de adjudicación:* Conforme a cláusula 11 del pliego de condiciones técnicas.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 183.898'31 Euros.

IVA: 33.101'69

Importe total: 217.000'00 Euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100.

6. Requisitos específicos del contratista:

- b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* Conforme a cláusulas 17 y 18 del pliego de condiciones administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Decimoquinto día natural, inclusive, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

b) *Modalidad de presentación:* sobre cerrado.

c) *Lugar de presentación:*

- 1) Dependencia: Secretaría General.
- 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

f) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Dos meses.

8. Apertura de Ofertas:

a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.

b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

c) *Fecha y hora:* tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones: las compulsas y bastanteos de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 8 de marzo de 2011.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

1215

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE IMPUESTOS Y TASAS DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO.

Dada cuenta de la propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, de conformidad con el informe del Jefe de Servicio, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Función Pública y Régimen Interior de fecha dieciséis de noviembre del corriente, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de enero de dos mil once, por unanimidad de los veinticuatro (24) Diputados presentes, acordó:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad ostentan los Ayuntamientos y Mancomunidades que figuran en el anexo que se acompaña, con el detalle que se indica, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que se llevarán a efecto a través de su Servicio Provincial de Recaudación (Organismo Autónomo).

SEGUNDO.- En todo lo demás se regirá por lo establecido en el Convenio Tipo al que se han adherido las Corporaciones delegantes.

TERCERO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

Guadalajara, 28 de febrero de 2011.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

Anexo

Entidad Local Delegante	Tributos locales y otros ingresos de derecho público delegados. Recaudación ejecutiva							
	Atienza (044)	X	X	X	X	X	X	X
Cabanillas del Campo (058)	X	X	X	X	X	X	X	X
Gascueña de Bornova (129)	X		X	X	X	X	X	X
Gualda	X	X	X	X	X	X	X	X
Mancomunidad Cimasol	X	X	X	X	X	X	X	X
Prádena de Atienza (226)	X		X	X	X	X	X	X
Retiendas (234)	X	X	X	X	X	X	X	X
Viana de Jadraque (314)	X		X	X	X	X	X	X

- (1) I.C.I.O.
 (2) I.I.V.T.N.U
 (3) Tasa por licencia de obras
 (4) Tasa por apertura de establecimiento

- (5) Ejecución de sentencias
 (6) Ejecuciones subsidiarias
 (7) Multas, cuotas y sanciones
 (8) Otros ingresos de derecho público

1216

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS,
 PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

EDICTO

A.- PRESUPUESTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real decreto 500/90, de 20 de abril y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública establecido (B.O.P de Guadalajara n° 17, de 9 de febrero de 2011), ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara para el ejercicio económico de 2011, aprobado por la Asamblea General en sesión de fecha 31 de enero de 2011 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO INGRESOS			ESTADO GASTOS		
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>	<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
A	OPERACIONES CORRIENTES		A	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00	1	Gastos de personal	4.439.160,54
2	Impuestos indirectos	0,00	2	Gastos bienes corrientes	590.000,00
3	Tasas y otros ingresos	827.150,00	3	Gastos financieros	12.500,00
4	Transferencias corrientes	4.356.782,00	4	Transferencias corrientes	72.121,46
5	Ingresos patrimoniales	20.000,00			
B	OPERACIONES DE CAPITAL		B	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversión real	0,00	6	Inversiones reales	287.291,83
7	Transferencias de capital	287.291,83	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	30.000,00	8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	90.150
	TOTAL INGRESOS	5.521.223,83		TOTAL GASTOS	5.521.223,83

B.- PLANTILLA DE PERSONAL/RPT.

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, publicado (B.O.P de Guadalajara n° 17, de 9 de febrero de 2011) y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición

pública establecido y de acuerdo con lo determinado en el artículo 7, párrafo segundo del Acuerdo Marco del personal del CEIS Guadalajara, se publica la Plantilla de Personal/RPT del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, aprobada por la Asamblea General en sesión de fecha 31 de enero de 2011:

Denominación plazas	Nº	Grupo/ Nivel	Comp. Específico	Clase
ESCALA HABILITADOS ESTATALES				
<i>Subescala Secretario – Interventor</i>				
- Secretario – Interventor	1	A1/28	23.131,08	Habilitado Estatal
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
<i>Subescala Servicios Especiales.</i>				
- Jefe del Servicio Extinción de Incendios	1	A1/28	31.055,78	Serv. Ext. Incendios
- Oficial Técnico	3	A2/25	23.610,16	Serv. Ext. Incendios
- Sargento Jefe de Parque.	4	C1/21	22.738,24	Serv. Ext. Incendios
- Cabo Jefe de Dotación.	18	C2/18	19.396,70	Serv. Ext. Incendios
- Bombero-conductor-mecánico.	67	C2/18	14.512,54	Serv. Ext. Incendios
<i>Subescala Técnica.</i>				
- Técnico en Administración.	1	A1/26	15.602,44	Superior
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>Subescala Administrativa.</i>				
- Administrativo	2	C1/19	9.326,52	
- Auxiliar Administrativo *	1	C2/18	5.516,98	
* Plaza a amortizar				

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guadalajara a 28 de febrero de 2011.— La Presidenta, María Antonia Pérez León.

1154

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Familia y Bienestar Social

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n° 12, de 28 de Enero de 2011, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento en Pleno del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Guadalajara, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva, la referida hasta ahora, aprobación inicial, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento, el cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el citado Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 7 de Marzo de 2011.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PREAMBULO

La participación de los niños y las niñas se basa en los derechos fundamentales descritos en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1990 y que afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice: “ El conocimiento científico actual nos permite llegar a la conclusión de que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección de la infancia y adolescencia es promoviendo su autonomía como sujetos.

Por otra parte, y desde el ámbito social la concepción de la infancia y la adolescencia se ha ido transformando históricamente hasta el momento presente, en que se le considera un sector de la población que merece una muy especial atención para garantizar su adecuado desarrollo, que ha de culminar en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad, sustentadores por otra parte de la necesaria responsabilidad que debe impregnar la convivencia social.

Por esto, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer la demanda social existente en cada momento, en relación a las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia, aunque la socialización de los distintos servicios, que son garantes y gestores de aquellos derechos y prestaciones, provoca que en

ocasiones no se alcancen los fines generales en relación al bienestar de la infancia y adolescencia al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas globales como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Guadalajara, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva. Para ello se crea el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y naturaleza

1. El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Guadalajara es un órgano municipal de participación ciudadana que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los niños, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la ciudad que repercuten en la vida social y colectiva.

2. La creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños y niñas en dichas actuaciones.

Artículo 2.- Fines Son fines del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia:

a) Favorecer la participación de los niños y niñas de Guadalajara en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas.

b) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia, así como los deberes de los padres y de la ciudadanía.

c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

TITULO II

ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA
Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 3.- Ámbito de actuación.

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Guadalajara tendrá como ámbito de referencia la localidad de Guadalajara, a través del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de la ciudad.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Guadalajara se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente Reglamento una vez haya sido aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

TITULO III

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5.- Composición

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia estará integrado por: el Presidente/a, el Secretario/a y los Vocales.

Artículo 6.- El Presidente

1. El Consejo estará presidido por el Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

2. Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Fijar el orden del día.
- d) Garantizar la participación de los niños y niñas en el Consejo.
- e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

Artículo 7.- El Secretario

1. Actuará como Secretario un funcionario de la Concejalía de Familia y Bienestar Social.

2. Son funciones del Secretario:

- a) Actuar en las sesiones con voz pero sin voto.
- b) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones.
- c) Levantar acta de las sesiones.
- d) Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones.
- e) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- f) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.

g) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.

h) Expedir, con el V° B° del/la Presidente/a las certificaciones sobre los actos y acuerdos del Consejo.

i) Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el Consejo.

j) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el Consejo que les afecten.

k) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

Artículo 8.- Los Vocales

1. Serán Vocales del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia los siguientes:

a) Un grupo de 15 niños/as representantes de la localidad, distribuidos entre un tercio de niños/as de Primaria, otro tercio de Secundaria y el otro tercio de Bachillerato y Módulos de Grado Medio.

b) Un representante de cada una de las dos Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) designado por la propia Federación o por las propias AMPAS.

c) Los Concejales o técnicos municipales que, en su caso, les sustituyan, de Bienestar Social y Familia, Juventud, Educación y Participación Ciudadana, Seguridad, Cultura, Deportes, Urbanismo y Medio Ambiente o Concejalías Delegadas análogas que en el futuro puedan establecerse.

d) Un representante de cada grupo político con representación municipal. e) Tres representantes de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia con sede en Guadalajara.

f) Se solicitará de organizaciones o asociaciones representativas de los derechos del niño de Guadalajara, el nombramiento de una persona en calidad de asesores/as permanentes de este órgano, que ejercerán funciones de orientación y propuesta, actuando en las sesiones con voz pero sin voto.

2. Son derechos de los Vocales:

a) Recibir, con al menos, siete días hábiles de antelación, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.

b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.

c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.

e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.

f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.

g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

4. Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.

c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente/a.

d) Los/as niños/as causarán baja:

- Al cumplir los 18 años.

- Por propia voluntad.

- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.

5. Ni el Presidente ni los Vocales tendrán derecho a remuneración por la asistencia al Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 9.- Elección de los menores

1. Los niños /as representarán a los menores de 18 años de la localidad de Guadalajara.

2. Su elección será democrática, entre los propios niños /as, pudiendo variar en número y persona en función de los intereses que representen o temas a tratar. En las sesiones previas a cada Consejo, los/las niños/as decidirán quienes asisten al mismo, siendo comunicado al Secretario del Consejo con antelación, el nombre del titular y suplente.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Artículo 10.- Funciones

Las funciones del Consejo Municipal de Infancia son:

a) Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales. Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los niños y niñas a la Corporación municipal y viceversa.

b) Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local en coordinación con el Plan Municipal de apoyo a las familias existentes en la localidad de Guadalajara.

c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y la adolescencia.

d) Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

e) Elaborar el Plan Municipal de Atención a la Infancia y la Adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.

f) Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.

g) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.

h) Recibir y escuchar todas aquellas propuestas y quejas formuladas por los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.

i) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

j) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPITULO I

CLASES, LUGAR Y HORARIO DE LAS SESIONES

Artículo 11.- Clases de sesiones

Las sesiones del Pleno pueden ser de dos tipos:

a) Ordinarias

b) Extraordinarias

Artículo 12.- Sesiones ordinarias

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

2. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

Artículo 13.- Sesiones extraordinarias

El Pleno del Consejo celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 14.- Lugar de celebración de las sesiones

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo excepciones.

Artículo 15.- Horario de las sesiones

Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

CAPITULO II

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 16.- Convocatoria

1. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días.

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar de celebración.

Artículo 17.- Orden del día

El orden del día será fijado por el Presidente, asistido por el secretario del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia.

CAPITULO III

DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 18.- Quórum.

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria. En el caso de que no se alcanzase dicho quórum en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de tres miembros con derecho a voto en segunda convocatoria que se celebrará media hora después de la primera.

En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 19.- Quórum de adopción de acuerdos.

Las decisiones del Pleno se adoptarán por mayoría simple y serán trasladados para su informe a los Servicios Municipales correspondientes.

CAPITULO IV

COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 20.- Comisiones de trabajo

1. Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos en materia de bienestar social como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

2. Las funciones de las Comisiones de Trabajo son:

a) Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que le sean sometido.

b) Estudiar, evaluar y analizar los temas que consideren de importancia y relevancia para la infancia y adolescencia que se produzcan en el municipio de Guadalajara.

c) Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.

d) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños y las niñas y adolescentes.

e) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.

CAPITULO V

RENOVACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 21.- Renovación del Consejo

La renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar cada cuatro años, excepto en el caso de los niños cuya duración será de dos años, o cuando se produzcan bajas voluntarias de los mismos, admitiéndose la reelección.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local.

SEGUNDA

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

TERCERA

En torno al Día Internacional de los Derechos de la Infancia se celebrará un acto conmemorativo con la implicación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Guadalajara, en el que participen niños y niñas de la Ciudad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo iniciarse las actuaciones pertinentes para su constitución en el plazo improrrogable de los tres meses inmediatamente siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.

1182

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
REMODELACIÓN DE MURO DEL CENTRO DE
ATENCIÓN A LA INFANCIA EN LA CALLE DR.
RAFAEL DE LA RICA - LAGUNA GRANDE.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
 B) *Procedimiento:* Abierto.
 C) *Forma:* Único criterio de selección

3.- Presupuesto base de licitación

261.778,69 € más 47.120,16 € en concepto de IVA

4.- Adjudicación.

- A) *Fecha:* 11 de febrero de 2011.
 B) *Contratista:* Ferrovial Agromán, S.A.
 C) *Importe adjudicación:* 113.255 € más 20.385,90

€ en concepto de IVA.

5.- Formalización del contrato.

- A) *Fecha:* 24 de febrero de 2011.
 B) *Plazo de Ejecución:* Dos meses.
 Guadalajara, 2 de marzo de 2011.— El Concejal De-

legado de Contratación.

1183

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS ENCIERROS Y SUELTA DE VAQUILLAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2011.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara
 B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

50.847,46 € más 9.152,54 € en concepto de IVA, no pudiendo presentarse proposiciones económicas distintas del tipo de licitación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
 B) *Procedimiento:* Abierto.
 C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 2.542,37 €.

5.- Obtención de documentación e información

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en

Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 3 de marzo de 2011.— El Concejal De-

legado de Contratación,

1184

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2011, NAVIDAD Y REYES MAGOS 2011-12 Y CARNAVAL 2012.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara
 B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 111.016,95 €, más 19.983,05 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
 B) *Procedimiento:* Abierto.
 C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 3 de marzo de 2011.— El Concejal Delegado de Contratación

1262

Economía y Hacienda**EDICTO**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2009, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2009.

Del 21 de marzo de 2011 al 25 de abril de 2011.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 7 de marzo de 2011.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1117

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Malaguilla****ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA**

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Servicio de Alcantarillado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora del Servicio de Alcantarillado. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2011, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Alcantarillado, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

- “ **Cuotas tributarias: art. 7:**

- Por cada local o vivienda que utilicen la acometida de servicio de evacuación: 12,00 € (doce euros anuales).
- Por cada local o vivienda que tengan la acometida de servicio de evacuación pero la tengan sin uso (solicitándolo previamente al Ayuntamiento): 6,00 € (seis euros anuales).

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malaguilla, a 24 de febrero de 2011.— La Alcaldesa, Maria Isabel Sanz Calleja.

1118

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2011, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Tasa de Cementerio Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

“**Art. 2.1:** los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Art. 6: Cuota Tributaria:...

Epígrafe 1º:

A) Sepultura perpetua a 99 años.....875,00 €.

Epígrafe 4º: No se procederá a la devolución de la Tasa una vez abonada ésta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malaguilla, a 24 de febrero de 2011.— La Alcaldesa, Maria Isabel Sanz Calleja.

1119

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua,. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2011, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua,, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Tasa por Distribución de Agua,, con la redacción que a continuación se recoge:

- **“ Cuotas tributarias: art. 6.1:**

• De 0 a 999 m3 cada seis meses:0,60 € /m3.

• De 1000 a 1999 m3 cada seis meses: .. 0,90 €/m3.

• De 2000 m3 en adelante cada seis meses:1,20 €/m3.

- Por acometida de agua potable sin uso (solicitándolo previamente al Ayuntamiento: 6,00 € anuales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malaguilla, a 24 de febrero de 2011.— La Alcaldesa, Maria Isabel Sanz Calleja.

1136

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO EN EL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y EN EL PERIÓDICO DE CASTILLA LA MANCHA

Por Providencia de Alcaldía de fecha 27-11-2008, se acordó someter a exposición pública el proyecto del Plan de Ordenación Municipal de Orea, al objeto de que en un plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, teniendo se pudiera examinar el mismo y formular alegaciones por cualquier persona. No obstante, se tendrán por consideradas las alegaciones presentadas conforme al anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha Nº 266 de 26 de diciembre de 2008.

El proyecto del Plan se encontrará depositado para su consulta pública en las dependencias municipales. Podrá examinarse en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Orea, a 2 de marzo de 2011.—El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

1132

Ayuntamiento de Robledo de Corpes

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Robledo de Corpes, a 1 de marzo de 2011.— El Alcalde, José Rodríguez Fuentes.

1133

Ayuntamiento de Villares de Jadraque

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villares de Jadraque, a 1 de marzo de 2011.— El Alcalde, Ángel Llorente Alonso.

1134

Ayuntamiento de Gascueña de Bornova

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gascueña de Bornova, a 28 de febrero de 2011.— El Alcalde, Miguel Somolinos Parra.

1158

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara**EDICTO**

Según Decreto de Alcaldía núm 55/11, se ha tomado el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar los padrones correspondientes al 2º semestre de 2010 de Tasa de Abastecimiento de Agua Potable, Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Tasa de Recogida de Basuras; y al ejercicio 2011 de Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública y Terrenos de uso Público con entrada de Vehículos a través de las aceras.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de quince días para que los interesados puedan realizar si es procedente las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado, si no se presentan reclamaciones.

TERCERO.- Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Pozo de Guadalajara a 5 de marzo de 2011.— La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Garcinuño García.

1143

Ayuntamiento de Ciruelas**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciruelas, a 1 de marzo de 2011.— El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero.

1125

Ayuntamiento de La Olmeda de Jadraque**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 1/3 de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Olmeda de Jadraque, a 3 de marzo de 2011.— El Alcalde, José M^a Barahona Ruiz.

1263

Ayuntamiento de Uceda

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la "Gestión de los residuos de demolición y construcción", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos generados en las obras de construcción y demolición (RCDs), para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluye del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera. Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Residuos Urbanos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la ley 22/1973, de Minas.
- En general, todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como "especiales" y, en particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Uceda.

Artículo 3º. Normativa a aplicable.

La regulación contenida en la presente ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la

producción gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Plan de Gestión de RCDs de Castilla-La Mancha.

Artículo 4º. Definiciones.

a. "Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)", son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

A su vez, al objeto de esta ordenanza los RCDs se clasifican en:

a.1. Categoría 1: Residuos de construcción y demolición producidos en un peso mayor de 0,5 Tm y un volumen mayor de 3 m³, procedentes, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra mayor. Precisan de proyecto técnico. Su eliminación será a través de Gestor de RCDs autorizado.

a.2. Categoría 2: Residuos de construcción y demolición producidos en un peso menor de 0,5 Tm y un volumen menor de 3 m³, procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliar de poca entidad. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor. Su eliminación será a través del Punto Limpio habilitado por el Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio de Residuos, según proceda.

Sólo tiene la consideración de residuo urbano los RCD correspondientes a la categoría 2.

b. "Productor de RCDs", es cualquier persona física o jurídica propietaria o promotora de las obras de construcción, demolición o excavación del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

c. "Poseedor del RCD", es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de "gestor de residuos".

d. "Gestor del RCD", es el titular de la instalación donde se efectúa la disposición del residuo.

CAPITULO II. GESTIÓN.

Artículo 5º. Procedimiento.

5.1. El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, previsible de generación del RCDs, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales.

5.2. En aquellas obras en las que sea necesario un proyecto técnico, dicho proyecto deberá llevar incorporado un plan de gestión de RCD's que contendrá, además, una valoración del coste previsto de la gestión de los mismos.

5.3. En las obras sujetas a licencia de obra mayor o menor, que implique producción de RCDs, previamente a la adjudicación de la misma, el solicitante tendrá que constituir una fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCDs.

En base a las estimaciones contempladas en el punto 5.1. y a los importes a garantizar establecidos en esta ordenanza, los Servicios Municipales establecerá la cuantía de la fianza.

5.4. En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCDs, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- Residuos de categoría 1: entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.

- Residuos de la categoría 2: se depositarán, conforme a lo previsto en el punto 4.a.2., en los Puntos Limpios habilitados a tal fin, que proporcionaran, igualmente, la correspondiente justificación documental.

Artículo 6º. Determinación de las garantías.

6.1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según las siguientes cantidades:

a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): 6 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 60.000 euros. No obstante, el importe de la fianza no será inferior al establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de la gestión de RCDs.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prevenir el volumen de residuos, el importe de la fianza será el 0.35% del presupuesto total de la obra.

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje no podrá ser inferior a los mínimos, ni superior a los máximos fijados.

b) Residuos de obra menor: 100 euros.

6.2. La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento previamente a la obtención de la licencia de obras de acuerdo con la valoración del peso y volumen previsible de generación de RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base del porcentaje mencionado en el apartado anterior.

La Administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.

- Aval o fianza prestado por un Banco o Caja de Ahorros de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Artículo 7º. Régimen de gestión.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs, el lugar de la entrega será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Directamente a los contenedores colocados de acuerdo con la presente ordenanza y resto de ordenanzas municipales, que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, o dispuesto por el propio Ayuntamiento, y que posteriormente serán transportados por un gestor de RCD autorizado.

b) Directamente a los puntos limpios (centros de clasificación y separación de materiales de la construcción).

Artículo 8º. Retorno de la fianza.

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el término de un mes a contar desde la finalización de la obra, de los justificantes de entrega a gestor autorizado o Punto Limpio, según proceda, de las cantidades y tipos de residuos entregados.

Artículo 9º. Ejecución de la fianza.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la no devolución de la fianza, o garantía financiera equivalente, por parte del Ayuntamiento, que en el caso de RCDs procedente de obra mayor la remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente para su ejecución subsidiaria, no obstante, el Ayuntamiento podrá ejecutar con carácter subsidiario las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos a costa de la fianza o garantía financiera equivalente prestada y, en todo caso, el incumplimiento en la adecuada gestión de los residuos será comunicado por el Ayuntamiento a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente; en el caso de los RCDs de obras menor la ejecutara directamente.

Todo ello, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos y, así mismo, sin perjuicio de las competencias que pudiera corresponder al Ayuntamiento por vertido incontrolado.

El Ayuntamiento podrá exigir el abono de una tasa, que en cuyo caso será regulada por la ordenanza fiscal correspondiente, en concepto de gestión de la fianza; dicha tasa no excederá del 0,5 % de la cuantía de la fianza, ello sin perjuicio de las tasas derivadas de la gestión de la propia licencia y de la gestión de los contenedores, si procede.

CAPITULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.

Artículo 10º.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 11º.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

Artículo 12°.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos:

- a) La mayor o menor trascendencia de la infracción.
- b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.
- c) La reiteración por parte del infractor.
- d) Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

Artículo 13°.

Las sanciones económicas en cada caso son:

- a) Infracciones leves: multa de hasta 600,00 euros.
- b) Infracciones graves: multa desde 601,00 hasta 30.000,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa desde 30.001,00 hasta 120.000,00 euros.

Artículo 14°.

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente (Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Artículo 15°.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 16°.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

dicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de las actividades y obras productoras de RCDs iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su gestión, incluido sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a realizar la gestión de los mismos de manera adecuada y podrá ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento y para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Uceda, a 8 de marzo de 2011.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

1147

Ayuntamiento de Jadraque**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Marzo de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque, a 3 de marzo de 2011.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

1148

El Pleno del Ayuntamiento de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2011, acordó la

aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras par-

tidas y nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1	76	Transferencias Capital	16.016,00
		Diputación Provincial	
		TOTAL GASTOS	16.016,00

Altas en Partidas de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
397	Aprovechamientos Urbanísticos	3.932,16
	TOTAL INGRESOS	3.932,16

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1 610-10		Otras Inversiones	10 000,00
1-220		Materiales y Suministros	2.083,84
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	12.083,84

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque, a 3 de marzo de 2011.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

Ayuntamiento de Zorita de los Canes

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión 1/2011, de carácter extraordinario, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zorita de los Canes, a 2 de marzo de 2011.—El Alcalde, Dionisio Muñoz Domínguez.

1149

Ayuntamiento de Valdesotos

ANUNCIO

El Pleno de la Asamblea Vecinal de Valdesotos, en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la "Gestión de los residuos de demolición y construcción", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el referido acuerdo.

En Valdesotos a 28 de febrero de 2011.— El Alcalde, Jaime Álvaro Tamayo González.

1243

Ayuntamiento de Castilforte

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2009

D^a. Juan Antonio Embid Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilforte (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2009, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilforte, a 24 de febrero de 2011.— El Alcalde, Juan Antonio Embid Calvo.

1144

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al Cuenta General del Presupuesto del Año 2010, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría municipal.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno Asamblea Vecinal.

En El Sotillo, a 24 de febrero de 2011.— El Alcalde, Victoriano Casalengua Simón.

1150

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al Cuenta General del Presupuesto del Año 2010, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno Corporación Municipal.

En Las Inviernas, a 24 de febrero de 2011.— El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

1146

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones no financieras	176.103,57 €
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal:	43.765,00 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	52.845,00 €
Cap. 3	Gastos Financieros:	150,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes:	215,00 €
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales:	79.128,57 €
Cap. 7	Transferencias de Capital:	0 €
	B) Operaciones financieras:	0 €
Cap. 8	Activos Financieros:	0 €
Cap. 9	Pasivos Financieros:	0 €
	TOTAL:	176.103,57 €

ESTADO DE INGRESOS

	A) Operaciones no financieras:	176.103,57 €
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos:	42.984,00 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos:	600,00 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	22.029,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes:	31.836,00 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales:	6.910,00 €
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales:	0 €
Cap. 7	Transferencias de Capital:	71.744,57 €
	B) Operaciones financieras:	0 €
Cap. 8	Activos Financieros:	0 €
Cap. 9	Pasivos Financieros:	0 €
	TOTAL:	176.103,57 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

• *Secretaria -Intervención*

Grupo A1.

Nivel: 22

Plazas: Una

B) PERSONAL LABORAL FIJO

* *Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.*

Plazas: Una.

* *Peón de obras y servicios, a tiempo completo.*

Plazas: Una.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

* *Peón de limpieza viaria, de edificios municipales y medio ambiente.*

* *Plazas: Una, por seis meses, a tiempo parcial.*

RESUMEN

FUNCIONARIOS:	1
LABORAL FIJO:	2
LABORAL TEMPORAL:	1
TOTAL PLANTILLA:	4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Masegoso de Tajuña, a 1 de marzo de 2011.— Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

1155

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de veintiocho de febrero de 2011, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se indican:

1.- Aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas siguientes:

- *Ordenanza de medidas de apoyo a la creación de nuevas empresas.*

- *Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública con Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

2.- Aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la apertura de actividades de servicios.

3.- Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios.

Los interesados legítimos a que hace referencia el 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 04 de marzo de 2011.— El Alcalde, Aurelio González Montejano.

1219

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notifica-

ción de incoación de oficio de expediente de baja por inscripción indebida a la/s persona/s que a continuación se relacionan, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y dispuesto para que el interesado manifieste si esta o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es este municipio donde reside mayor número de días al año, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para que la Alcaldía resuelva acordando la baja de oficio.

INSCRIPCIONES QUE CAUSARÍAN BAJA:

1.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR			
DISTRITO: 01	SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 178	
DATOS DE LA VIVIENDA			
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	HUERTAS	
NUMERO: 10	ESC: YN	PISO:BJ	PUERTA: 001
DATOS DE INSCRIPCIONES			
Nº ORDEN: 7	NOMBRE Y APELLIDOS:	MIHAI PETRE PAVEL	
SEXO: VARON			
F. y lugar Nacimiento: 17-03-1978 RUMANIA	NAC.:RUMANIA PASP. 10690263		

2.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR			
DISTRITO: 01	SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 0407	
DATOS DE LA VIVIENDA			
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	OLIVO (DEL)	
NUMERO: 1		PISO: BJ	PUERTA: 1
DATOS DE INSCRIPCIONES			
Nº ORDEN: 06	NOMBRE Y APELLIDOS:	WALDEMAR LIPERT	
SEXO: varón			
F. y lugar Nacimiento: 12-07-1966 Polonia	NAC.:Polonia PASAPORTE: X01378118G		

3.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR			
DISTRITO: 01	SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 0178	
DATOS DE LA VIVIENDA			
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	HUERTAS	
NUMERO: 10		PISO: BJ	PUERTA: 1
DATOS DE INSCRIPCIONES			
Nº ORDEN: 06	NOMBRE Y APELLIDOS:	MARIAN CEAUS VLAD	
SEXO: varón			
F. y lugar Nacimiento: 09-06-1976 Rumania	NAC.:Polonia PASAPORTE: 07774670		

4.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR			
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 0495	
DATOS DE LA VIVIENDA			
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	VICTORIA	
NUMERO: 27		PISO: BJ	PUERTA: 1
DATOS DE INSCRIPCIONES			
Nº ORDEN: 05	NOMBRE Y APELLIDOS:	ANABELLE MARIA BUCUR	
SEXO: MUJER			
F. y lugar Nacimiento: 29-01-2008 Rumania	NAC.:Polonia PASAPORTE: -----		

5.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 0178
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	HUERTAS
NUMERO: 10	PISO: BJ	PUERTA: 1
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 08	NOMBRE Y APELLIDOS:	DARIUS A. PANTILIE MITRACHE
SEXO: varón		
F. y lugar Nacimiento: 02-06-2008 RUMANIA	NAC.:RUMANA PASAPORTE: -----	

6.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 332
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	SORIA
NUMERO: 10B	PISO: BJ	PUERTA: 001
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 10	NOMBRE Y APELLIDOS:	BRAHIM OUTMANI
SEXO: VARON		
F. y lugar Nacimiento: 26-09-1979 MARRUECOS	NAC.:MARRUECOS N.I.E. X03112910K	

7.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 604
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	AMARGURA
NUMERO: 7	PISO: 2	PUERTA: A
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 9	NOMBRE Y APELLIDOS:	SAID EL MAKRINI
SEXO: VARON		
F. y lugar Nacimiento: 06-05-1972 MARRUECOS	NAC.:MARRUECOS N.I.E. X09976963T	

8.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 422
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	CASTILLO
NUMERO: 33	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 5	NOMBRE Y APELLIDOS:	LUZ MARIELA VELASQUEZ UPEGUI
SEXO: MUJER		
F. y lugar Nacimiento: 15-02-1955 COLOMBIA	NAC.:COLOMBIA N.I.E. X02842500E	

9.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 532
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	AMARGURA
NUMERO: 7	PISO: 02	PUERTA: F
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 9	NOMBRE Y APELLIDOS:	MIHAITA NICOLAE
SEXO: VARÓN		
F. y lugar Nacimiento: 06-05-1972 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. X08874997X	

10.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 323
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: BARRIO	NOMBRE VIA:	DEL CARMEN
NUMERO: 12	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 2	NOMBRE Y APELLIDOS:	SAID GHALEM
SEXO: VARÓN		
F. y lugar Nacimiento: 12-05-1974 MARRUECOS	NAC.:MARRUECOS N.I.E. X02510740Z	

11.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 589
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	AMARGURA
NUMERO: 7	PISO: 01	PUERTA: A
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 1	NOMBRE Y APELLIDOS:	KADDOUR RHALEM
SEXO: VARÓN		
F. y lugar Nacimiento: 18-11-1972 MARRUECOS	NAC.:MARRUECOS N.I.E. X03136119T	

12.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 332
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	SORIA
NUMERO: 10	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 1	NOMBRE Y APELLIDOS:	VASILE COZA
SEXO: VARÓN		
F. y lugar Nacimiento: 25-12-1975 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. X08525024M	

13.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 332
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	SORIA
NUMERO: 10	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN:	NOMBRE Y APELLIDOS:	SIMONA IOANA MALANCA
SEXO: MUJER		
F. y lugar Nacimiento: 04-04-1978 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. Y01251213G	

14.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 392
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	DE LA VIA LACTEA
NUMERO: 16	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 3	NOMBRE Y APELLIDOS:	VALERIA RADMACHER
SEXO: MUJER		
F. y lugar Nacimiento: 05-08-1954 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. Y00164445D	

15.-DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 0404
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	VICTORIA
NUMERO: 44	PISO: BJ	PUERTA: 1
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 1	NOMBRE Y APELLIDOS:	MARICEL CIUREANU
SEXO: hombre		
F. y lugar Nacimiento: 11-06-1959 Rumania		NAC.:Rumania N.I.E.: X06021768T

16- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 275
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	BO STMO. CRISTO DEL CALVARIO
NUMERO: 1	BLO: 5	PISO:3°C PUERTA: 001
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 6	NOMBRE Y APELLIDOS:	GWENAEL LOUVET
SEXO: VARON		
F. y lugar Nacimiento: 16-04-1984 FRANCIA		NAC.:FRANCIA PASP. 04FB94231

En Mondéjar, a 07 de marzo de 2011.— El Alcalde, Aurelio González Montejano.

1245

Ayuntamiento de Humanes**EDICTO****PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES****PREAVISO DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN PADRONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, el siguiente expediente:

- Baja de oficio por caducidad en el padrón municipal de habitantes, de las inscripciones como vecinos de este municipio de Humanes.

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>DOC. IDENTIF.</u>
IRIS NATALIA ALCANTARA GALVA	PS. PEÑAHORA, 6-11	X06082291X
KLEBER VICENTE CULQUI PALACIOS	C/ SILO, 7	X08245296A
DONALD AGBONYINMA	C/ LA BALLENA, 1	0000A1735071
HABIDA BOUNZAR	C/ CANTARRANAS. 21	X03359363Y

Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el Artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente se les notifica el preaviso de caducidad de inscripción padronal para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y se les otorga un plazo de audiencia de 10 días para que se presenten en dependencias del Ayuntamiento de Humanes a los efectos de renovación de su inscripción padronal, examine el expediente a los efectos de alegar

ciones y justificaciones pertinentes, con advertencia de que de no presentarse en el plazo señalado se procederá a continuar el procedimiento de baja de oficio por caducidad en su inscripción en el padrón de habitantes.

Lo que les notifico para su conocimiento, haciéndole saber que el presente preaviso de caducidad que se les notifica se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso en vía administrativa, salvo lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para aquellos actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, en cuyo caso podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes.

En Humanes a 3 de marzo de 2011.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

ADMITIDOS:

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	CLEMENTE MUÑOZ	ADRIANA	53492266Q
2	PANDURO ESQUINAS	ANGEL JESUS	53414859G
3	MORENO RASO	ADVINIA	03106066P
4	HITA RUIZ	JOSE LUIS	03092861M
5	SANZ HERAS	EDUARDO	03126764Y
6	LAZARO HUERTA	ROBERTO	50833135F
7	GARCILOPEZ SANCHEZ	JOSE MANUEL	03124366T
8	PATIÑO BRACAMONTE	SERGIO	50212882H
9	LLAMAS BARAHONA	FERMIN	03113972W
10	GONZALEZ BALLESTEROS	JOSE MANUEL	03103150J
11	MARTIN PEDREGAL	ANTONIO	03088170Y
12	MAS PALMEIRO	MIGUEL	09037930B
13	GARCIA SANZ	SERGIO	03118119D
14	ESPINAR RUIZ	DAVID	45748207B
15	MUÑOZ BALCAZAR	JUAN MANUEL	50447780V
16	LOPEZ VALERA	JOSE	04605951V

EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal calificador que estará formado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Manuel de Miguel González.

Suplente: D^a. Marta Navarro Ortega.

Vocales:

1er. Vocal: No habiéndose designado por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, se procede a la designación siguiente:

Titular: D. Jesús Muñoz Barriopedro.

Suplente: Javier Rodríguez Gambarte.

ANUNCIO

1254

La Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Humanes con fecha 7 de marzo de 2011, ha dictado el siguiente Decreto que se transcribe literalmente a continuación:

“Asunto: Aprobación relación definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal y fecha de celebración de primera prueba selectiva.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el B.O.P. n° 13 de fecha 31 de enero de 2.011, para la presentación de alegaciones y subsanación de defectos, sin que se exista reclamación de clase alguna y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Vigilante de Obras y Servicios, en régimen de personal funcionario de este Ayuntamiento, provisión por el sistema de concurso - oposición libre, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

2º.- Vocal:

Titular: Rafael Jiménez López.

Suplente: Antonio Sánchez Compañy.

3er. Vocal:

Titular: Eugenio Benito Ramos.

Suplente: Fernando Nestor Rodríguez Largacha.

Secretario:

Titular: D^a. M^a. Inmaculada Poyo Zúñiga.

Suplente: D^a. Yolanda Lorente Cardiel.

TERCERO: La celebración del primer ejercicio del proceso selectivo el próximo día 28 de marzo de 2011, a las 12,30 horas, en el aula del Centro Cultural- planta 2ª

sita en Calle Profesor Roquero n° 4 (antigua biblioteca municipal, frente a la Iglesia) de este municipio”.

En Humanes a 8 de marzo de 2011.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

1179

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, se aprobó, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Visto que en la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presu-

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	
C	C1	Administrativo Administración General	1	Secretaría General	Promoción Interna
C	C1	Administrativo Administración General	1	Contabilidad y personal	Promoción Interna
C	C1	Administrativo Administración General	1	Policía Local	Promoción Interna
C	C2	Servicios Especiales	1	Oficial Servicios	Promoción Interna

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jesús Miguel Pérez en Cabanillas del Campo a 7 de marzo de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, Isabel López de la Fuente y Martínez. El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

1178

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, acor-

puestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno y aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2011, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

dó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

COD_	UNIDAD	N PTO	PUESTO	NÚMERO TIPO	ESCALA SUBESCALA	CLASE	GRUPO	NIVEL CD	ESPECIFICO/ ESPECIALIDAD	SINGULAR	PROVISION	REQUISITOS
UNID				TITULARES RELACION				TOTAL				
					MOVILIDAD	C. EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDICACIÓN		PUESTO-TIPO	ASIMILADO

RESPONSABILIDADES GENERALES:

05IN	SECRETARÍA GENERAL	1	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	FUNCIONARIO HE	FHE	SECRETARIA-INTERVENCION	A1/A2	27	28.290,00	Las propias de la subescala de H.E.	S	C.H.E.	Habilitado Estatal
					Dirección y gerencia pública.		SI	NO	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente habitual			Secretario-Interventor

Responsabilizarse de la Fe Pública y del asesoramiento legal preceptivo, ordenando los medios humanos y materiales para su realización. Tramitar la contratación administrativa de la Corporación.

05IN	SECRETARÍA GENERAL	51	OFICIAL MAYOR	1	FUNCIONARIO HE	FHE	SECRETARIA-INTERVENCION	A1/A2	27	27.060,00	Las propias de la subescala de H.E.	S	C.H.E.	Habilitado Estatal
					Dirección y gerencia pública.		SI	NO	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente esporádica			Secretario-Interventor

Responsabilizarse de los expedientes urbanísticos del Municipio, tanto en materia de planeamiento, como gestión y disciplina. Sustituir a los H.E. en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

05IN	SECRETARÍA GENERAL	4	JEFE SECCIÓN DE SECRETARÍA-URBANISMO	1	FUNCIONARIO	A.G.	ADMINISTRATIVA	-	C1	22	13.530,00	Las propias de la subescala de A.G.	S	C.G	Olimpática avanzada.
					Diplomado o asimilado		NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal			Jefe de Sección	

Responsabilizarse y tramitar expedientes administrativos en materia de Secretaría.

COD_ UNID UNIDAD N PTO PUESTO NÚMERO TIPO ESCALA SUBESCALA CLASE GRUPO NIVEL CD ESPECIFICO/ ESPECIALIDAD SINGULAR PROVISION REQUISITOS
 UNID TITULARES RELACION MERITOS MOVILIDAD C. EUROPEA JORNADA HORARIO DEDICACIÓN PUESTO-TIPO ASIMILADO

RESPONSABILIDADES GENERALES:

05IN	SECRETARÍA GENERAL	36	ADMINISTRATIVO URBANISMO	1	FUNCIONARIO A.G.	ADMINISTRATIVA	-	C1	21	11.890,00	Las propias de la subescala de A.G.	S	C.G	Olimática avanzada.
					Diplomado o asimilado	NO	SI	Continua diurna		8:00-15:00	Normal			Jefe de Negociado
					Tramitar expedientes urbanísticos									
05IN	SECRETARÍA GENERAL	1041	ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA-A-	1	FUNCIONARIO A.G.	AUXILIAR	-	C1	21	11.890,00	Las propias de la subescala A.G.	NS	Promoción interna. C.O.	Olimática avanzada
					Diplomado o asimilado	NO	SI	Continua diurna		8:00-15:00	Normal			Jefe de Negociado
					Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Secretaria.									
05IN	SECRETARÍA GENERAL	41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA-A- AMORTIZAR	1	FUNCIONARIO A.G.	AUXILIAR	-	C2	17	8.200,00	Las propias de la subescala A.G.	NS	C.G	Olimática avanzada
					Bachiller o asimilado. Experiencia en Gestión Tributaria.	NO	SI	Continua diurna		8:00-15:00	Normal			Auxiliar Admvo.
					Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Secretaria.									

COD_ UNID **UNIDAD** **N PTO** **PUESTO** **NÚMERO TIPO** **ESCALA SUBESCALA** **CLASE** **GRUPO** **NIVEL CD** **ESPECIFICO/ ESPECIALIDAD** **SINGULAR** **PROVISION** **REQUISITOS**
TITULARES RELACION **MOVILIDAD** **C. EUROPEA** **JORNADA** **HORARIO** **DEDICACIÓN** **PUESTO-TIPO**
ASIMILADO

RESPONSABILIDADES GENERALES:

COD_ UNID	UNIDAD	N PTO	PUESTO	NÚMERO TIPO	ESCALA SUBESCALA	CLASE	GRUPO	NIVEL CD	ESPECIFICO/ ESPECIALIDAD	SINGULAR	PROVISION	REQUISITOS
1ECO	SERVICIOS ECONÓMICOS Y HUMANOS	2	VICESECRETARIO-INTERVENTOR	1	SECRETARIA-INTERVENCION	A1/A2	27	27,060.00	Las propias de la subescala de H.E.	S	C.H.E.	Habilitado Estatal
								8:00-15:00	Preferente esporádica			Secretario-Interventor
												Responsabilizarse del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de la contabilidad municipal. Supervisar la gestión económica de los recursos humanos del Ayuntamiento.
1ECO	SERVICIOS ECONÓMICOS Y HUMANOS	1040	ADMVO DE CONTABILIDAD Y PERSONAL	1	AUXILIAR	-	C1	11,890.00	Las propias de la subescala A.G.	NS	Promoción interna.	Olimpíca avanzada C.O.
								8:00-15:00	Normal			Jefe de Negociado
												Realizar tareas de apoyo administrativo especialmente en relación con la contabilidad y los recursos humanos.

1145

ANUNCIO

I.- Objeto del anuncio: el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, ha aprobado con carácter inicial la modificación de las Normas de Funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Pública de Cabanillas del Campo aprobadas por el Pleno en sesión de 28 de febrero de 2007. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente correspondiente se somete a información pública al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, durante el plazo que se señala a continuación.

II.- Plazo: treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III.- Lugar y horario de exhibición del expediente: Casa Consistorial, en Plaza del Pueblo nº 1 Cabanillas del Campo, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Cabanillas del Campo, a 2 de marzo de 2011.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

1249

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2011.

Mediante Resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de 28 personas, dentro del programa Acción Local y Autonómica para el Empleo solicitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en el marco de la Orden de 9/11/2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 28 personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato de trabajo por obra o servicio, no prorrogable, al amparo de lo establecido en el RDL 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 9/11/2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud., por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha 2011, Ley Orgánica 11/85 de 2 de

abril y Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. Puestos de trabajo y modalidad de contratación.

Los puestos a contratar y su duración se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y serán acordes a la Resolución de la solicitud de subvención concedida al Ayuntamiento y al amparo de la Orden de 9/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011(DOCM 12/11/2010)

La modalidad del contrato es la siguiente: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses a jornada completa o seis meses a media jornada, según proyecto, no prorrogable. Se establecerá un período de prueba de un mes. Al amparo de lo establecido en el RDL 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. Retribuciones

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14ª de la Orden de 9/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011(DOCM 12/11/2010).

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener menos de 65 años y más de 25 años, salvo el caso de que los/as candidatos/as tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. (Base 12.5.a) de la Orden de 09/11/2010).

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado.

- Estar desempleado/a y figurar inscrito/a como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la Oficina de Empleo del Sepecam, como en la posterior contratación. (Base 12.2 de la Orden de 09/11/2010). Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 12.5.b) de la Orden de 09/11/2010).

- No hallarse incurso en causas de incapacidad establecidas legalmente.

- Ser español, de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en la selección se facilitarán en el Ayuntamiento. En ellas, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. El Plazo de presentación de solicitudes es de 10 hábiles días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2º de las Bases de la presente Convocatoria, acompañando la documentación que los justifique.

3º. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2º de las presentes Bases, acompañando la documentación que los justifique.

SEXTA. Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará formada por:

-**Presidente.**

Titular: Laura Romera Vega.

Suplente: Miguel Díez Andrés

-**Secretario.**

Titular: Pilar López Sanz.

Suplente: Graciela Cuesta Agustín.

-**Vocales:**

Tres funcionarios municipales.

Titular: Isabel López de la Fuente Martínez.

Suplente: Olimpia Utrilla González.

Titular: Esther Rojo Ortega.

Suplente: Javier Arnau Segura.

Titular: Juan Carlos Tarango Modino.

Suplente: Irene Ferrer Alonso.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de desarrollo de los proyectos (Base 20.5 de la Orden de 09/11/2010).

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión Local de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Pueblo, 1 de Cabanillas del Campo. (Ayuntamiento de Cabanillas del Campo).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SEPTIMA. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso

1º. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

2º. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

A- Las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 13 de la Orden de 09/11/ 2010) a través de:

a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.

d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

B- Aquellas personas que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección

por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010), y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el RDL 1/1994, de 20 de junio. En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres.

• En segundo lugar se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Empadronamiento.

a) En la localidad:15 puntos.

b) Resto de localidades:0 puntos.

En la solicitud de participación en este proceso se autorizará la Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a que compruebe el empadronamiento del solicitante.

2. Situación socio laboral.

Con responsabilidades familiares	Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI	6 Puntos
	Si percibe subsidio, PRODI	5 Puntos
	Si percibe prestación	4 Puntos
Sin responsabilidades familiares	Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI	3 Puntos
	Si percibe subsidio o PRODI	2 Puntos
	Si percibe prestación	1 Punto
La condición de discapacidad igual o superior al 33%		1 Punto

(PRODI o, en su caso, prestación similar)

Se entenderá por responsabilidades familiares las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Dicho artículo define responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia y fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) del año 2.009 de todos los miembros de la unidad familiar, o bien autorización para comprobar los datos fiscales de toda la unidad familiar.

La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como la percepción o no, de prestación por desempleo o de subsidio se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, fecha de inscripción y situación de cobro de prestación o subsidio. Esta condición será ve-

rificada por el Ayuntamiento ante el SEPECAM, y se autorizará su comprobación en la solicitud para tomar parte en el proceso, no será admitida a trámite ninguna solicitud sin firmar.

Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad y dictamen médico.

3. Criterios de valoración.

En la selección de algunos de los puestos de trabajo serán valorados positivamente ciertas titulaciones, formación y/o experiencia, que supongan una mayor adecuación al puesto y mejora en el desempeño. Estos méritos se acreditarán con la presentación, junto a la solicitud, de certificados o fotocopia compulsada de títulos y/o contratos de trabajo. No se aceptarán si se presentan con posterioridad al plazo de instancias. Dichos requisitos serán publicados junto a cada uno de los puestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y supondrán, para dichos puestos, una puntuación máxima adicional de 10 puntos.

Podrá ser considerada por la Comisión la posibilidad de seleccionar de manera prioritaria a aquellas personas que se encuentren en situación grave de exclusión o riesgo de exclusión y sea debidamente acreditada mediante informe de los servicios sociales básicos.

Los casos de desempate se dirimirán otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos y el que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. No obstante lo anterior, se respetará el número de hombres y mujeres que se señale en cada uno de los proyectos y, en todo caso, en la correspondiente Resolución de concesión del SEPECAM.

De acuerdo al punto 3 de la Base 20ª de la Orden 09/12/2010, el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá reservarse un 15 % del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de los criterios anteriores y con el acuerdo de los miembros de la Comisión de Selección.

OCTAVA. Relación de Aspirantes seleccionados, Presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

NOVENA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cabanillas del Campo, 8 de marzo de 2011.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

1268

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

**EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA
AL INTERESADO
EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR
INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN
DE HABITANTES**

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 169071986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Carlos Abel Román Rojas

En Villanueva de la Torre, a 8 de marzo de 2011.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo

1193

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES
REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN
DE ANIMALES, DE BUEN GOBIERNO Y
CONVIVENCIA CIUDADANA Y SOBRE
NORMAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de febrero de 2011, ha aprobado la Modificación de las Ordenanzas Municipales Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana y sobre Normas de Protección Acústica.

Los expedientes estarán expuestos durante treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera, a 01 de marzo de 2011.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

1271

Ayuntamiento de Molina de Aragón

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. José Vicente Gascón Gallel, ha solicitado licencia municipal para actividad de Panificadora, panadería, en c/ San Francisco, nº 10.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

En Molina de Aragón a 8 de marzo de 2011.—El Alcalde, David Pascual Herrera

1139

E.A.T.I.M. de Lebrancón

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2010 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

En Lebrancón, a 3 de marzo de 2011.— El Alcalde-Pedáneo, rubricado.

1140

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación	Euros
1	Gastos de Personal	9.400	
2	Gastos corrientes de bienes y servicios ..	11.000	
3	Gastos financieros	100	
4	Transferencias corrientes	1.500	
6	Inversiones reales	75.000	
7	Transferencias de capital	-	
8	Activos financieros	-	
9	Pasivos financieros	-	
	TOTAL	97.000	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación	Euros
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos	600	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos ..	1.700	
4	Transferencias corrientes	12.500	
5	Ingresos patrimoniales	17.200	
6	Enajenación de inversiones reales	-	
7	Transferencias de capital	65.000	
8	Activos financieros	-	
9	Pasivos financieros	-	
	TOTAL	97.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN N° DE PLAZAS

1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1

DENOMINACIÓN N° DE PLAZAS

2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Peón (ALAE).....	1
TOTAL	2

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Lebrancón, a 2 de marzo de 2011.— El Alcalde-Pedáneo, rubricado.

E.A.T.I.M. de Cuevas Labradas

1141

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación	Euros
1	Gastos de Personal		9.600
2	Gastos corrientes de bienes y servicios		12.200
3	Gastos financieros.....		100
4	Transferencias corrientes		1.600
6	Inversiones reales		73.000
7	Transferencias de capital		-
8	Activos financieros		-
9	Pasivos financieros		-
	TOTAL.....		96.500

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación	Euros
1	Impuestos directos		-
2	Impuestos indirectos		-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos		2.300
4	Transferencias corrientes		14.000
5	Ingresos patrimoniales		10.200
6	Enajenación de inversiones reales		-
7	Transferencias de capital		70.000
8	Activos financieros		-
9	Pasivos financieros		-
	TOTAL.....		96.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO
JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN N° DE PLAZAS

1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Peón (ALAE)	1
TOTAL.....	2

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cuevas Labradas, a 2 de marzo de 2011.— La Alcaldesa-Pedánea, rubricado.

E.A.T.I.M. de Torete

1142

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación	Euros
1	Gastos de Personal	10.500	
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	12.500	
3	Gastos financieros.....	100	
4	Transferencias corrientes	900	
6	Inversiones reales	50.000	
7	Transferencias de capital	-	
8	Activos financieros	-	
9	Pasivos financieros	-	
	TOTAL.....	74.000	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación	Euros
1	Impuestos directos	-	
2	Impuestos indirectos	500	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.600	
4	Transferencias corrientes	14.100	
5	Ingresos patrimoniales	15.800	
6	Enajenación de inversiones reales	-	
7	Transferencias de capital	41.000	
8	Activos financieros	-	
9	Pasivos financieros	-	
	TOTAL.....	74.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO
JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN N° DE PLAZAS

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1 Secretario-Interventor1

2. PERSONAL LABORAL

2.1 Peón (ALAE)1

TOTAL.....2

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Torete, a 2 de marzo de 2011.— El Alcalde-Pedáneo, rubricado.

1137

Mancomunidad Alcarria - Sur

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Mancomunidad para el 2010, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	56.500,00
Capítulo 2	104.500,00
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4.....	100.000,00
Capítulo 9	0,00
TOTAL.....	261.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3	181.454,46
Capítulo 4	27.045,54
Capítulo 5	100,00
Capítulo 7	52.400,00
TOTAL	261.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza N°

Secretario-Interventor1

PERSONAL LABORAL

Denominación del Puesto de trabajo N°

Agente de Empleo y desarrollo Local1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mondéjar, a 28 de febrero de 2011.— El Presidente, Aurelio González Montejano.

1266

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA-LA MANCHA**

ACUERDO DE 28 DE FEBRERO DE 2011, DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE NOMBRAN JUECES DE PAZ A LAS PERSONAS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia Guadalajara en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

GUADALAJARA**CHILOECHES**

Juez de Paz Titular: D^a M^a Pilar Brihuega Plaza, DNI 03094380-Y

Juez de Paz Sustituto: D. Juan Francisco del Olmo Auñón, DNI 03074912-L

COGOLLUDO

Juez de Paz Titular: D^a María de los Angeles Suárez Murillo, DNI 03079112-X

Juez de Paz Sustituto: D^a María Esther Sanz Manada, DNI 51637713-E

GAJANEJOS

Juez de Paz Titular: D. Pedro Rafael Castillo Mayor, DNI 03065915-S

LUPIANA

Juez de Paz Titular: Jerónimo Saelices Aybar, DNI 3030538-N

Juez de Paz Sustituto: D. Pedro Castillo Abascal, DNI 3041193-H

PEÑALEN

Juez de Paz Titular: D. Marcelino Rubio Martínez, DNI 03048675-W

Juez de Paz Sustituto: D. Víctor Calvo Rojo, DNI 70165863-Q

SALMERÓN

Juez de Paz Titular: D. Carlos Balcones Orcero, DNI 03111497-B

Juez de Paz Sustituto: D. Javier Acero Saiz, DNI 03117252-Q

SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

Juez de Paz Titular: D. Felipe Pérez Durán, DNI 03091614-T

Juez de Paz Sustituto: D. Francisco Javier Atienza Magro, DNI 03109576-E

SAN ANDRÉS DEL REY

Juez de Paz Titular: D^a María de los Remedios Ramos Batanero, DNI 70163147

TRAIID

Juez de Paz Titular: D. Cruz Adeva Usero, DNI 03057195-N

Juez de Paz Sustituto: D^a Marina Martínez Ruiz, DNI 70161379-V

VALDEGRUDAS

Juez de Paz Titular: D. Gregorio Santamaría Sánchez, DNI 03103237-P

YÉLAMOS DE ABAJO

Juez de Paz Titular: D. Francisco Martínez Rey, DNI 3102161-J

YELAMOS DE ARRIBA

Juez de Paz Titular: D. Agustín Sánchez Sedano, DNI 03043497-E

Juez de Paz Sustituto: D^a Leticia Sánchez Martínez, DNI 03112174-K

ZORITA DE LOS CANES

Juez de Paz Titular: D^a Beatriz Muñoz Castro, DNI 03136754-Z

Juez de Paz Sustituto: D^a Soledad Castro García Marquina, DNI 70503145-A

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 28 de febrero de 2011.—El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

1152

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de Guadalajara**

N.I.G.: 19130 42 1 2009 0009791

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0002244/2009

Sobre Otras Materias

De D/ña. Lucía Cantanero Morales

Procurador/a Sr/a. María Pilar Ortiz Larriba

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D^a Berta María García Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0002244/2009 a instancia de Lucía Cantanero Morales para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Solar n° 21 de 549 m2, al sitio Los Hornillos, término municipal de Aranzueque (Guadalajara), inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al Tomo 785, libro 15, folio 21, finca registral n° 1692.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados herederos de D. Jose Ylla López y Dña. Ascensión Domínguez Espada, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a veintidós de febrero de dos mil once.— El/la Secretario, rubricado.

1151

**Juzgado de lo Social
número uno de Teruel**

N.I.G.: 44216 44 4 2007 0100497

N04300

Nº Autos: Ejecución 0000089/2009

Demandante/s: Carlos Navarro Cavero

Abogado/a: Israel Forner Calvo

Procurador:

Graduado/a Social: Francisco Ruiz Redondo

Otro/a:

Demandado: Vitro Teruel SL, Inmosolbo SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María Teresa Martín Barea, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Teruel

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución 89/2009, a instancia de Carlos Navarro Cavero y 33 más, contra Vitro Teruel SL, Inmosolbo, Cristalerías Molina de Aragón S.A. sobre despido, se ha dictado el siguiente:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a Maria Teresa Martín Barea
En Teruel, a veintiocho de febrero de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha dieciocho de Febrero de dos mil once se acordó en Diligencia de Ordenación convocatoria de subasta pública de los bienes de la ejecutada Vitro Teruel S.L., figurando en la relación determinados bienes que no tenían que figurar en la misma, toda vez que no habían sido embargados ni estaban incluidos en la valoración efectuada por el perito.

SEGUNDO.- Con la misma fecha se mandó su publicación mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 267 de la LOPJ, que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto

oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Eliminar de la lista de bienes objeto de subasta, que se celebrará el próximo día diecinueve de Mayo de dos mil once a las once horas, los siguientes:

- *S-SP-01 Planta descalcificadota de agua*
- *S-SP-13 Bomba sumergible 1*
- *S-SP-14 Bomba sumergible 2*
- *S-SP-15 Bomba sumergible 3*
- *T-P-001 Furgoneta Citroen Bumper L3H2*
- *T-P-002 Traspaleta 1*
- *T-P-003 Traspaleta 2*
- *T-P-007 Cargador de Batería para traspaleta*

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristalerías Molina de Aragón S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Teruel a veintiocho de febrero de dos mil once.—
La Secretario Judicial.

1248

Juzgado de lo Social
número número treinta y seis de Madrid

N.I.G.: 2079 4 0352047/2010

Nº Autos: Demanda 1265/2010

Materia: Seguridad Social

Demandante/s: Mohamed Bouzit

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Mutua de At y Ep, Construcciones Taberlucas, Fondo Garantía Salarial

EDICTO

D^a. Araceli Crespo Pascual, Secretaría del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Bouzit contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Mutua de At y Ep, Construcciones Taberlucas, Fondo Garantía Salarial, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n° 1265/2010 se ha acordado citar a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Mutua de At y Ep, Construcciones Taberlucas, Fondo Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 05.04.11 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 36 sito en la c/ Orense n° 22, 1ª planta, Madrid, C/ Orense, 22 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad Muprespa, Mutua de At y Ep, Construcciones Taberlucas, Fondo Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil once.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.